

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **034**

Fecha: 05/05/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2014 00031	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE EFRAIN CAMARGO PARDO	Auto ordena entregar títulos	04/05/2022	1
1100140 03 029 2015 01232	Verbal	PATRICIA LONDOÑO ENCHIMA	ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA	Auto pone en conocimiento	04/05/2022	1
1100140 03 029 2016 00680	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO ALPIN	JOSE LUIS LOPEZ GONZALEZ	Auto pone en conocimiento	04/05/2022	1
1100140 03 029 2016 00852	Ejecutivo Singular	JONATTAN ANDRADE SANTANA	JAVIER IGNACIO MENDEZ PADILLA	Auto aprueba liquidación COSTAS	04/05/2022	1
1100140 03 029 2017 00041	Verbal	DANIEL RICARDO SARMIENTO CRISTANCHO	GEDUAR ORLANDO HORMANZA NULL	Requiere So Pena Artículo 317 C.G.P	04/05/2022	1
1100140 03 029 2017 00652	Ejecutivo Singular	IVAN ALFREDO ALFARO GOMEZ	CESAR JAVIER RODRIGUEZ SIERRA	Auto pone en conocimiento	04/05/2022	1
1100140 03 029 2017 00949	Ejecutivo Singular	KAFOR INMOBILIARIA	IVON LOPEZ HUERTAS	Auto pone en conocimiento	04/05/2022	1
1100140 03 029 2017 01222	Ejecutivo Singular	ADRIANA MARIA GUTIERREZ ARAQUE	JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento	04/05/2022	1
1100140 03 029 2017 01222	Ejecutivo Singular	ADRIANA MARIA GUTIERREZ ARAQUE	JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ	Auto requiere	04/05/2022	2
1100140 03 029 2018 00067	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE MAESTROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION DEL TOLIMA COPEMTOL	JEYSON JAVIER VARGAS	Auto ordena entregar títulos	04/05/2022	1
1100140 03 029 2018 00257	Verbal	MARIA ALICIA RUBIANO FARFAN	MARIA ZULMA TORO SANTA	Auto pone en conocimiento	04/05/2022	1
1100140 03 029 2018 00422	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	OSCAR RONDON BEDOYA	Auto requiere	04/05/2022	1
1100140 03 029 2018 00460	Verbal	NERY LUDIBIA VELANDIA	LUIS CARLOS GUTIERREZ	Auto reconoce personería	04/05/2022	1
1100140 03 029 2018 00460	Verbal	NERY LUDIBIA VELANDIA	LUIS CARLOS GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento ACEPTA CARGO DEL SECUESTRE	04/05/2022	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2018 00581	Ejecutivo Singular	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	CESAR AUGUSTO LOPEZ FONTECHA	Auto termina proceso por Pago	04/05/2022	1
1100140 03 029 2019 00021	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIEGO ALONSO SOLAQUE GUARIN	Auto termina proceso por Pago	04/05/2022	1
1100140 03 029 2019 00130	Ejecutivo con Título Prendario	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	GERMAN MALAGON RODRIGUEZ	Auto ordena comisión	04/05/2022	1
1100140 03 029 2019 00130	Ejecutivo con Título Prendario	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	GERMAN MALAGON RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento	04/05/2022	2
1100140 03 029 2019 00190	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MULTIFAMILIAR YUPANQUI PH	HEREDEROS INDETERMINADOS DE RIGOBERTO CASTIBLANCO (Q.E.P.D)	Auto pone en conocimiento	04/05/2022	1
1100140 03 029 2019 00205	Despachos Comisorios	BANCO DAVIVIENDA	CARLOS JULIO VIRGUEZ PINZON	Auto pone en conocimiento	04/05/2022	1
1100140 03 029 2019 00205	Despachos Comisorios	BANCO DAVIVIENDA	CARLOS JULIO VIRGUEZ PINZON	Auto pone en conocimiento	04/05/2022	1
1100140 03 029 2019 00437	Ejecutivo Singular	AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS	S.C. SOLAR S.A.S.	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	04/05/2022	1
1100140 03 029 2019 00511	Verbal	EDIFICIO EL VIENTO PH	LUCY MARIOLIS CAMARGO BARRANCO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia DESIGNAR CURADOR	04/05/2022	2
1100140 03 029 2019 00559	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ANTONI CESAR CUREA PEÑA	Auto reconoce personería	04/05/2022	1
1100140 03 029 2019 00571V	Verbal	LUZ MARINA MORENO MORENO	OSCAR RODRIGUEZ MORENO	Auto pone en conocimiento	04/05/2022	1
1100140 03 029 2019 00571V	Verbal	LUZ MARINA MORENO MORENO	OSCAR RODRIGUEZ MORENO	Auto pone en conocimiento	04/05/2022	1
1100140 03 029 2019 00674	Ejecutivo Singular	MANUEL ANTONIO MORENO PARRA	ISMAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS	Auto resuelve Solicitud	04/05/2022	2
1100140 03 029 2019 00753V	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO S.A.S.	CARLOS ROBERTO GACHARNA MORA	Auto pone en conocimiento TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO SR. CARLOS ROBERTO GACHARNA.	04/05/2022	1
1100140 03 029 2019 00787V	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	DANCE ANTONIO MEDINA	Auto aprueba liquidación COSTAS	04/05/2022	1
1100140 03 029 2019 00830V	Despachos Comisorios	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JORGE ENRIQUE MARTINEZ DURAN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	04/05/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2019 00835	Ejecutivo Singular	DANIEL RICARDO CEPEDA HERNANDEZ	ONOFRE NOSSA MONTAÑA	Auto pone en conocimiento	04/05/2022	1
1100140 03 029 2019 00953	Verbal	CLEMENTE REINA REINA	LUIS DANIEL COMBARIZA LEON	Auto pone en conocimiento	04/05/2022	1
1100140 03 029 2019 01065	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JAIRO LUQUE BARRERO	Auto pone en conocimiento SE TIENE POR NOTIFICADO A LOS DEMANDADOS	04/05/2022	1
1100140 03 029 2020 00058	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	HECTOR DE JESUS QUINTERO RUIZ	Auto requiere	04/05/2022	2
1100140 03 029 2020 00070	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	OSCAR GIOVANNI RAMIREZ ZARATE	Auto pone en conocimiento	04/05/2022	1
1100140 03 029 2020 00076	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DOMINGO ENRIQUE MACHADO ESCOBAR	Auto pone en conocimiento	04/05/2022	1
1100140 03 077 2017 00749	Ordinario	GLORIA ESPERANZA SANCHEZ SANCHEZ	SUSANA TORRES URREA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	04/05/2022	1
1100140 03 077 2017 00749	Ordinario	GLORIA ESPERANZA SANCHEZ SANCHEZ	SUSANA TORRES URREA	Auto obedézcase y cúmplase	04/05/2022	2
1100140 03 077 2018 00961	Verbal	GLORIA SAIDEE RINCON LAVAO	JENNY ALEXANDRA PEREZ MONTAÑO	Auto pone en conocimiento	04/05/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R
SECRETARIO

84

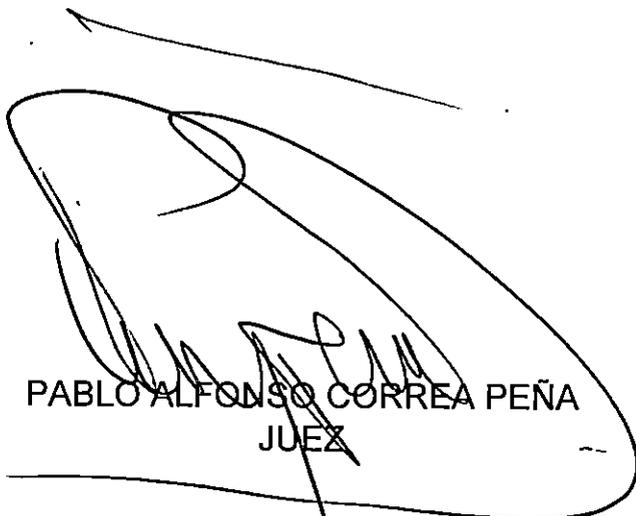
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2014-00031

La secretaria proceda a hacer la entrega de los títulos existentes en este proceso hasta el monto de \$53.464.368,63 Mcte, al interior del proceso.

Lo anterior a favor del demandado.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 34		
de esta misma fecha		
Secretario (a):		

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

471



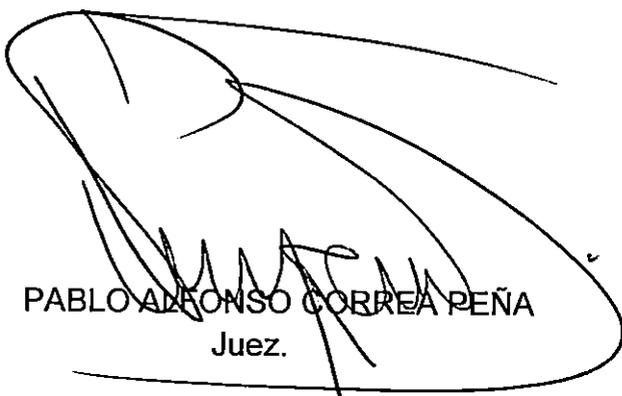
Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

2015-01232

La apoderada de la demandante allegue de manera legible el emplazamiento a que hace referencia su memorial, lo anterior para designar el auxiliar de la justicia de ser preciso.

Así mismo, adelante los trámites que el numeral 7 del Art. 375 del Código General del Proceso, ordena.

NOTIFÍQUESE


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
- 5 MAY 2022	
Bogotá, D.C.	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. <u>34</u>	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

50



Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

2016-0660

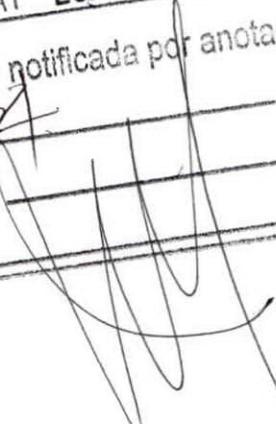
La apoderada de la ejecutante deberá aclarar su petición, dado que, en el proceso ni tan siquiera se ha notificado al ejecutado.

Así entonces, adelante los trámites pertinentes para vincular al demandado a esta causa.

NOTIFIQUESE


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022

La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 34
de esta misma fecha:
Secretario (a): 

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

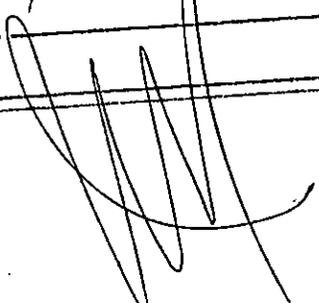
2016-00852

Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	- 5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	34	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		



55

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.



Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

2017-00410

En lo que a las actuaciones de este estrado judicial se han adelantado los trámites que la ley le impone dentro de los tiempos de ley.

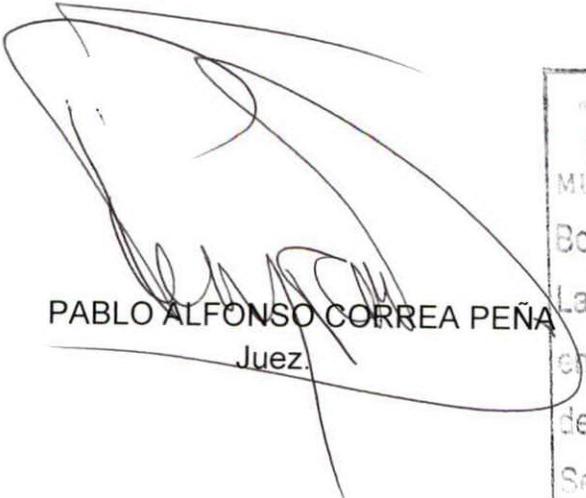
Así: se profirió la sentencia dentro del proceso verbal iniciado, se libró el subsiguiente mandamiento de pago solicitado, y dentro de su trámite se decretaron las medidas cautelares pertinentes

Por anterior, se observa en el plenario que la parálisis del proceso obedece a la inactividad del demandante quien no ha acatado el trámite procesal que debe agotar y que en auto del 7 de septiembre de 2021 se le indicó.

Así las cosas, dentro del término de 30 días, so pena de dar aplicación al Art. 317 del Código General del Proceso, el demandante cumpla con el acto de notificación del ejecutado.

En cuanto al embargo del vehículo, el despacho dispuso su secuestro desde el 27 de agosto de 2021 sin que el demandante haya hecho la gestión para su consumación, por ello deberá adelantar esa diligencia.

NOTIFÍQUESE


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 34	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

125

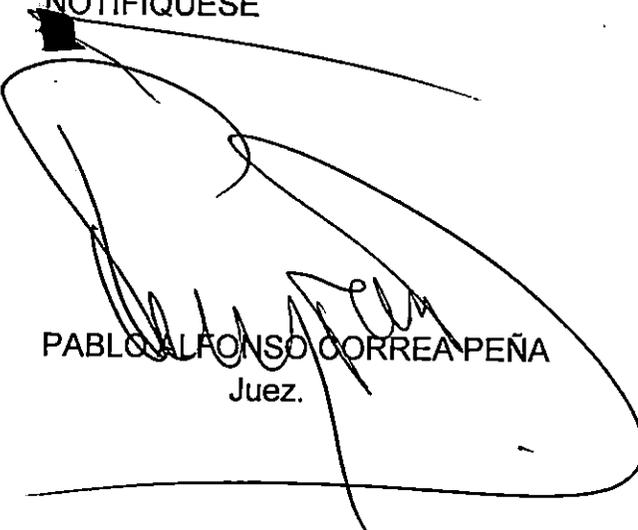


Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

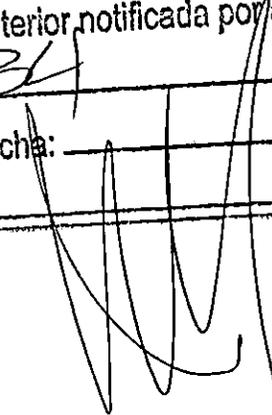
2017-0652

La secretaría dé cumplimiento al numeral 1 del auto del 8 de febrero de este año.

NOTIFÍQUESE


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. 34	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

299



Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

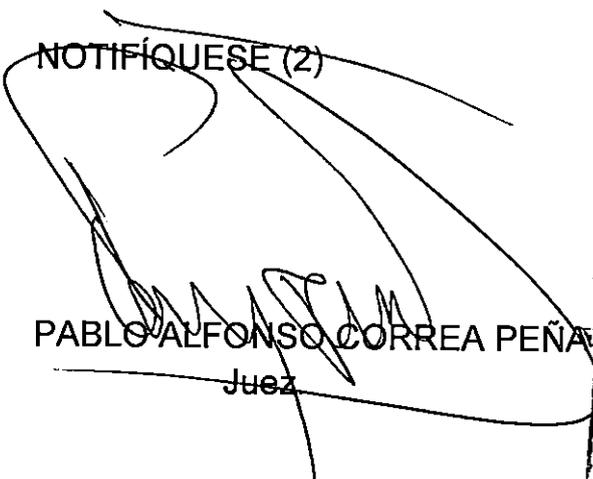
2017-00749.

Para continuar con la audiencia suspendida por efecto de las respuestas ofrecidas por entidades del Distrito y el recurso que le sobrevino, se fija la hora de las 9:00 del día 30 del mes de junio de 2022.

La audiencia se adelantará a través del aplicativo TEAMS, por lo que la secretaría remitirá el link de ingreso con suficiente antelación.

Los intervinientes deberán ingresar a la plataforma virtual 10 minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE (2)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C.	- 5 MAY 2022
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No.	34
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

24

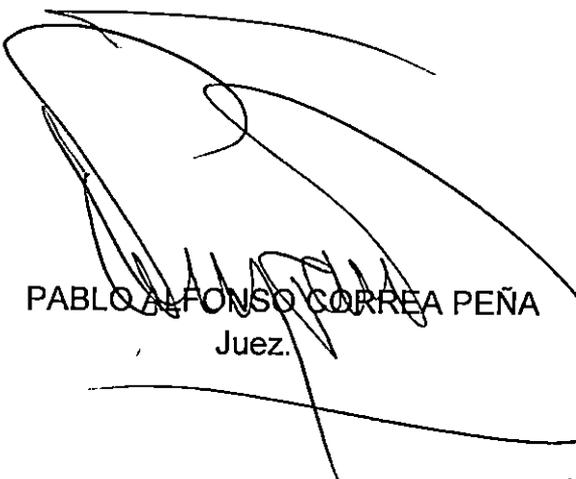


Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

2017-00749

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el juzgado 3 civil del circuito.

NOTIFÍQUESE (2)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.		- 5 MAY 2022
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.		34
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 MAR 2022

**PROCESO PERTENENCIA -SEGUNDA INSTANCIA-
RAD. 11001400307720170074901**

A continuación, se resuelve el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por la parte demandante contra el auto proferido el 26 de octubre de 2021 -se avista en la página 980 del expediente digital-, por el **Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá**¹.

ANTECEDENTES

A través del auto censurado se dispuso la terminación anticipada del proceso, con fundamento en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 375 del Código General del Proceso, al advertirse que la pretensión de declaración de pertenencia recaía sobre un bien imprescriptible, llegándose a esa conclusión con ocasión a las comunicaciones que se allegaron al plenario por parte de la **Secretaría Distrital de Planeación** y de la **Secretaría Distrital de Ambiente**, en las que informaron que "(...) el predio en consulta *Si hace parte parcial del corredor ecológico de ronda del río Fucha*".

Inconforme con lo así resuelto, la apoderada judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Como sustento de su malestar, adujo que tanto la **Secretaría Distrital de Planeación**, como la **Secretaría Distrital de Ambiente**, manifestaron que la afectación parcial por ser corredor ecológico de ronda Fucha, se predica sobre la **Unidad Residencial Luna Park "UREPARK"**, y no específicamente sobre el **Apartamento 404** que es objeto de este proceso; que, en consecuencia, el inmueble que se pretende en pertenencia es el **Apartamento 404** y no la referida Urbanización ni sus zonas comunes, ya que lo señalado por las entidades distritales es que la afectación recae sobre un área común (sendero) y no sobre ninguna edificación.

El **Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá**, por proveído del 30 de noviembre de 2021 -páginas 995 a 997 del expediente digital-, mantuvo incólume su determinación, pero concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, por lo que de conformidad con lo regulado en el inciso 2° del artículo 326 del Código General del Proceso, se procede a resolver de plano el asunto *sub examine*.

CONSIDERACIONES

Estatuye el artículo 375, numeral 4° del Código General del Proceso, que "*La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público.*"

¹ Inicialmente, este proceso tuvo su génesis en el **Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá**, el cual lo admitió por auto del 12 de septiembre de 2017 -ver página 504 del expediente digital-, pero que por virtud del Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, lo remitió al aludido **Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá** y éste avocó conocimiento por auto del 8 de marzo de 2019 -ver auto en la ubicación 711 del expediente digital-.

'El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación.'

De cara al *sub lite*, evidencia el Despacho que el inmueble a *usucapir* es el distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-79299**, el cual se encuentra ubicado en la **Calle 12 Sur No. 18 – 43, Bloque 3, Apartamento 404 de la Agrupación Luna Park**, según se desprende del certificado de tradición allegado al expediente.

Ahora, de las manifestaciones que en virtud de lo normado en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, deben efectuar las distintas entidades allí relacionadas, se tiene que la **Secretaría Distrital de Ambiente** indicó que existe afectación parcial sobre la **Unidad Residencial Luna Park "UREPARK"**, que es la agrupación donde se encuentra ubicado el bien raíz objeto de esta acción; no obstante, dejó claridad que dicha afectación específicamente no involucra al **Apartamento 404**, sino a la Unidad Residencial, lo que puede significar las áreas comunes de la copropiedad y sin que implique al bien que aquí se pretende.

Por su parte, la **Secretaría Distrital de Planeación** al referirse al asunto de marras, señaló que, al desconocer la localización real del bien inmueble comprometido en esta demanda, lo haría respecto del predio de mayor extensión, es decir, la **Urbanización Conjunto Urbano Luna Park Sector I**, y que al efectuarlo encontró que sobre éste existía una afectación "*asociada a la existencia del corredor ecológico de ronda del río Tunjuelito*".

De lo anterior es posible colegir que el bien inmueble que se pretende adquirir por la vía de la prescripción adquisitiva no se encuentra directamente relacionado con la zona que adujeron las entidades atrás referidas como del corredor ecológico en mención, sino que el **Conjunto Luna Park** del cual hacer parte dicho inmueble es el que se halla comprometido, al menos en una porción, en el corredor ecológico; luego, desde esta perspectiva se estima que fue presurosa la determinación adoptada por el Juzgador *a-quo* al terminar anticipadamente el proceso sin haber dilucidado con certeza que, en efecto, el **Apartamento 404** es el que está afectado total o parcialmente con las afirmaciones de las entidades, o si por otro lado esas manifestaciones se referían a zonas comunes de la copropiedad o a cualquier otra porción que no tuviera que ver con el bien inmueble tantas veces mencionado.

Al respecto, para arribar a esa conclusión es posible a través de un dictamen pericial rendido por el experto correspondiente e incluso podrá verificarse en la diligencia de inspección de que trata el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Súmese a lo antedicho, que el certificado de libertad y tradición demostró asimismo que el bien inmueble no se ha desarraigado del ámbito privado ni mucho menos carece de folio de matrícula; por el contrario, de allí se vislumbra que sus actuales propietarias inscritos son quienes intervienen como demandante y demandada en el proceso.

Las anteriores razones resultan suficientes para revocar la providencia debatida y, en su lugar, se dispondrá que se continúe con el trámite del proceso hasta que se compruebe que el bien materia de este juicio está o no está afectado total o parcialmente por el corredor ecológico del río Fucha.

11

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.**,

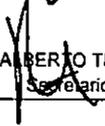
RESUELVE

PRIMERO: **REVOCAR** el auto dictado el 26 de octubre de 2021 por el **Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá**, por lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, con destino al Juzgado de primera instancia devuélvase el expediente digital que contiene esta demanda, para que continúe con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 2A, hoy 04 MAR 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 0390
30 de marzo de 2022

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Bogotá D.C.

Ref. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA -segunda instancia- Rad: 77-2017-749-01.- Juzgado de origen 77 Civil Municipal de Bogotá-
De: GLORIA ESPERANZA SANCHEZ SANCHEZ.
Contra: SUSANA TORRES URREA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Respetados señores.

Dando alcance a lo ordenado mediante proveído de fecha 03 de febrero de 2022, me permito remitir el proceso de la referencia, el cual se encontraba en esta dependencia resolviendo recurso de apelación, en el cual decidió **REVOCAR** el auto proferido el 26 de octubre de 2021, proferido por ese Despacho.

Lo anterior, lo remito en formato digital.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



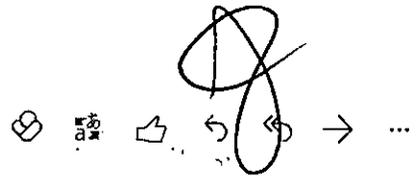
PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario.

25 ABR 2022

13

RE: 29-2019-00749-01 - OFICIO RESUELVE ACUSADO RECIB... X

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Mié 27/04/2022 9:45 AM
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.



Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 11:52 a. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 29-2019-00749-01 - OFICIO RESUELVE

Me permito enviar comunicación proferida dentro del proceso de la referencia. Adjunto copia oficio para los fines pertinentes y enlace del expediente.

[02. 077-2017-00749-01](#)



FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO
Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder | Reenviar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ORALIDAD DE BOGOTÁ Y PASA AL

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
MAY 2022

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
MAY 2022

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
MAY 2022

HOY

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

122

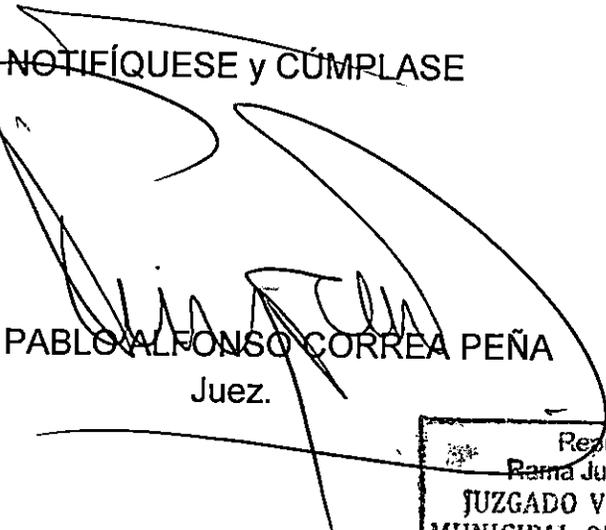


Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

2017-00949.

Previo a tomar la decisión de fondo a que haya lugar, la secretaria informe si en el correo del despacho se ha recibido recibo de consignación para este proceso, como lo anuncia la ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C.	- 5 MAY 2022
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No.	34
de esta misma fecha: _____	
Secretario (a): _____	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá D. C., Cinco (05) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Expediente No. 2017-1222

En atención a la documental que antecede, se le hace saber al memorialista que no es posible tener por notificado al demandado **José Luis Hernández Hernández**, toda vez que en los formatos de citatorio y aviso se indicó de manera errada la fecha de la providencia a notificar.

Por lo anterior, se insta a la parte interesada a notificar al ejecutado en debida forma conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese,

Pablo Alfonso Correa Peña
Juez

J.B.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
D.C	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Núm. 120	del 6 NOV. 2019
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO	
La Secretaria	

34

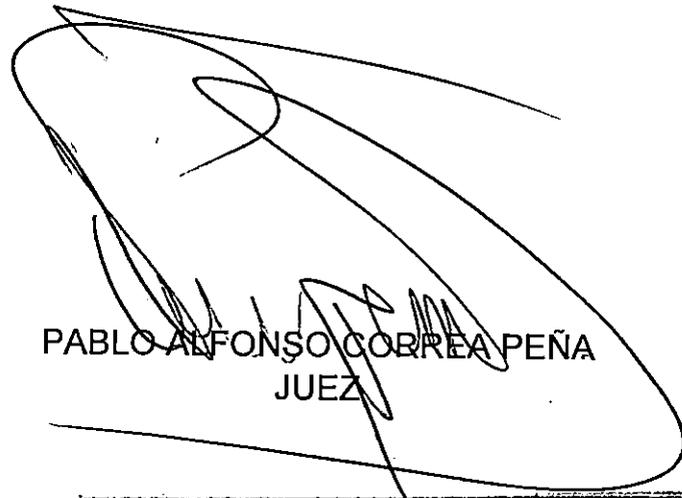
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2017-01222

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el apoderado de la parte
mandante de cumplimiento al inciso 2 auto de fecha 05 de noviembre de
2019.



Notifíquese, (2)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 34	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

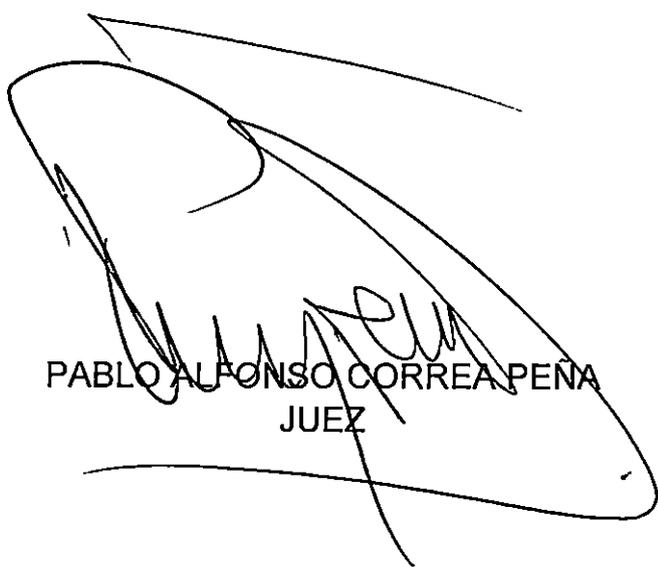
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2017-01222

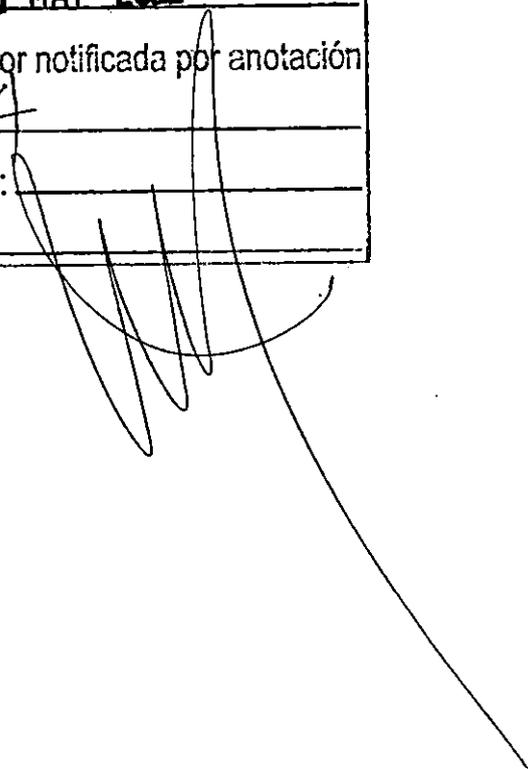
Se requiere al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial el trámite impartido al oficio No 1633 de fecha 16 de marzo de 2018.

Remítase copia del citado oficio para mayor ilustración.

Notifíquese, (2)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	- 5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	34	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

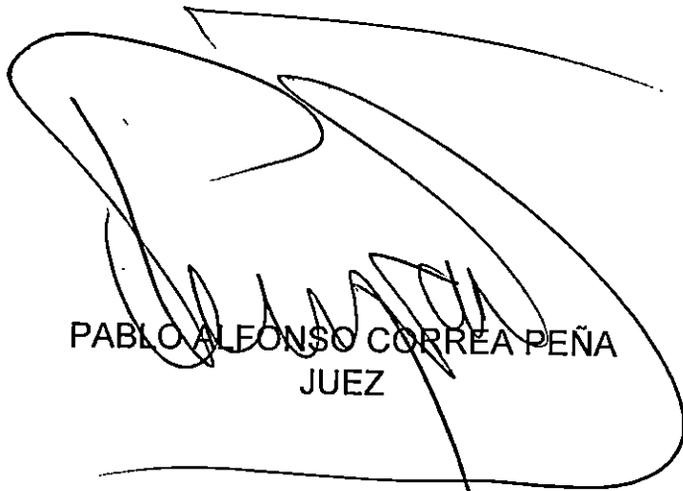


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00067

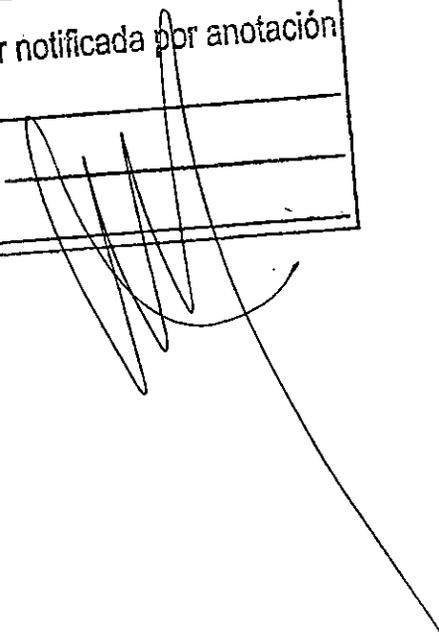
La secretaria proceda a hacer la entrega de los títulos existentes en este proceso hasta el monto aprobado en la liquidación de crédito.

Notifíquese,



PABLO ALEONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
- 5 MAY 2022		
Bogotá, D.C. _____		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	31	
de esta misma fecha:	_____	
Secretario (a):	_____	



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

381



Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

2018-00257

En conocimiento las respuestas enviadas por La Secretaría de Ambiente, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Unidad Administrativa de Catastro Distrital y el Instituto Distrital de Riesgo y Cambio Climático.

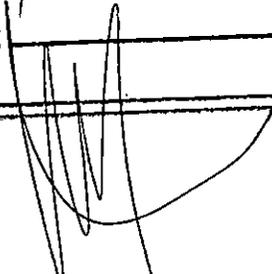
Escanéense, se der pertinente, los documentos referidos.

El apoderado de los demandantes deberá acatar lo que el auto del 15 de abril de 2021 dispuso, lo anterior para dar continuidad al proceso.

Por su parte el curador Ad Litem, ajuste su contestación a lo que auto del 15 de octubre de 2021 dispuso, hecho lo anterior serán fijados los gatos que ha solicitado.

NOTIFÍQUESE


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. <u>32</u>	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

350



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20222010038651

20222010038651

Bogotá D.C, 28-03-2022
200-SRI

MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Doctora
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
Secretaria
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 9°
Email: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
(601) 3413510
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20224000053592 del 15 de marzo del 2022
Oficio No. 1036

ASUNTO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVO DE DOMINIO No. 110014003029-2018-00257-00 INICIADO POR DIOSELINA FARFAN DE RUBIANO C.C. 20.200.868, MARIA ALICIA RUBIANO FARFAN C.C. 41.683.240 y MARIA ISABEL ESPINOSA HERNANDEZ C.C. 35.316.760 contra MARIA ZULMA TORO SANTA C.C. 41.427.080, FERNANDA PACHON DE LA TORRE C.C. 41.322.452, XIMENA PACHON DE JARAMILLO C.C. 41.341.554 y PERSONAS DETERMINADAS e INDETERMINADAS.

Respetada Doctora Vélez

Este Departamento Administrativo acusa recibo de su solicitud remitida en el radicado en referencia por parte del Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual se informa la existencia del proceso de pertenencia relacionado con el inmueble ubicado en la dirección CALLE 79 SUR No. 2 C - 47 ESTE y/o CALLE 79 SUR No. 5 - 51 en la ciudad de Bogotá y folio de matrícula inmobiliaria 505-576526. De acuerdo a lo anterior, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEP y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP, se estableció que el predio referenciado se ubica en la dirección actual **CL 79 SUR 5 51** (antes CL 79 SUR 2C 47 ESTE), con código chip **AAA0024ELWW**, cédula catastral **002527101000000000**. Es destacable que a la fecha este inmueble no se encuentra incluido como bien de uso público o fiscal en el Registro Único del





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

351

Patrimonio Inmobiliario del sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

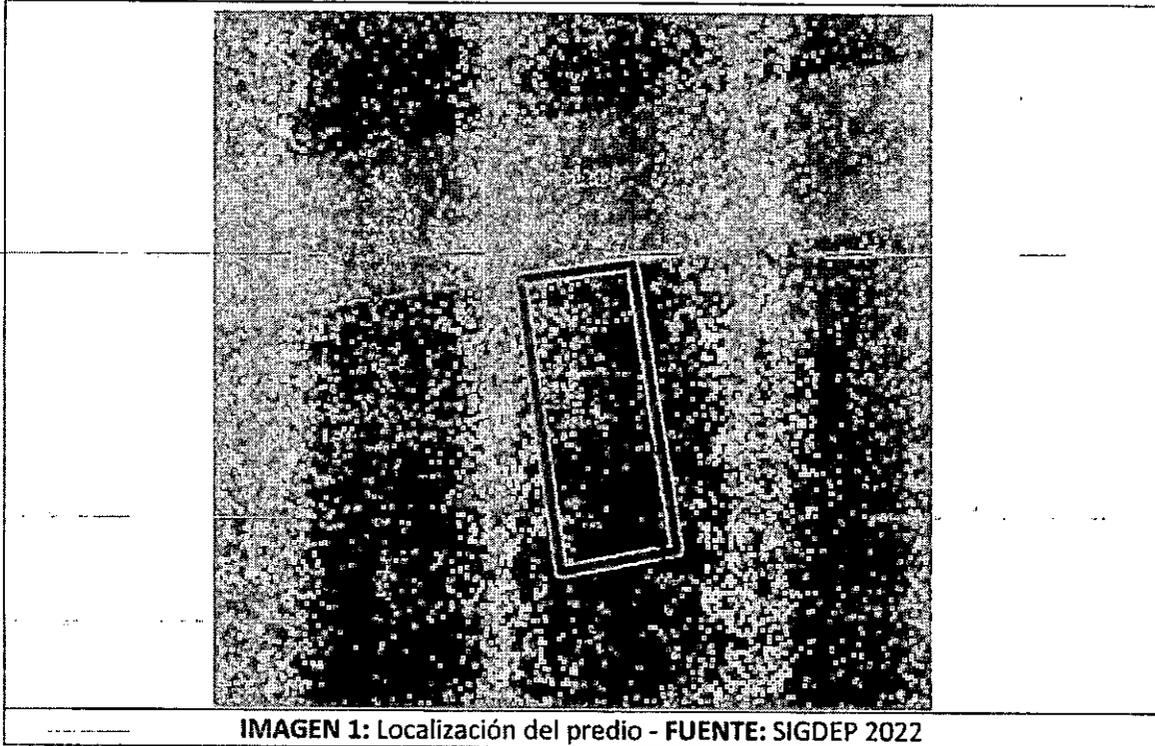


IMAGEN 1: Localización del predio - FUENTE: SIGDEP 2022

No obstante, una vez verificada dicha información en el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se identificó que dicho predio no registra folio de matrícula inmobiliaria con lo cual se pueda asociar a la nomenclatura asociada en el oficio de solicitud.

28/03/2022		IAECD - CONSULTA GENERAL DE PREDIOS - S.I.C.		CCONDI.FMB	
Dirección Actual	CL 79 SUR 5 51	Anterior	CL 79 SUR 2C 47 ESTE		
Cédula Catastral	002527101000000000	CHIP	AAA0024ELWW		
Código Sector	002527 10 10 000 00000	Código Dirección	199962100000004615		
Localidad	5 USME	Barrio	LA CABANA		
Parte Cuenta	1 US 1861	D.S.P.	CL 79 SUR 5 49		
Vigencia Formad	1.999	Vigencias Actualizac	2004 - 2011	Zona Postal	110521
Fecha Inscripción	30/11/1998	Fecha Actualización	31/12/2021	Marca Formad	D
Certifica Cabida L		Tipología		Ano/Numero Radicación/Numero Resolucion	
Identificación	20200868	Propietario	DIOSELINA FARFAN	Proble. de Crono.	Posterior
Documento	1	Fecha	01/01/1900	Inscripcionado SNR	[]
Tipo Propiedad	6	Nota Jurg.	01	Conservacion Histórica	[]
Destino Catastral	01 RESIDENCIAL	Retiro	2	Marca PH	[]
Area M2	158.00	Area (m2)	140.00	Clase Predio	NPH
Valor M2 Terreno	617.500.00	Valor (m2)	261.720.00	Valor Parcela	36.640.800.00
Parcial Terreno	97.585.000.00	Construcción	140.00	Valor Avaluo	134.206.000
Construcción	140.00	Valor Avaluo	126.910.000	Vigencia	2022
Avaluo Especial	99	Res. Inscripción	FORMACION - ACTUALIZACION	Marca avaluado	2021
Rad. Pendientes	8	Fecha	31/12/2021	Radicación	1369808
Restricciones	41	Restricciones	1008 PROCESO EN CURSO JUZGADO	Fecha	15/03/12/2021
					CATASTRO EN LINEA
					131/05/0018 JUZ 29 CAMPAL PERTENENCIA 20

IMAGEN 2: Consulta general del predio - FUENTE: SIIC - UAED 2022





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Con respecto al el folio de matrícula inmobiliaria **0505-576526**, se informa que una vez consultado dicho folio en la Ventanilla Única de Registro - VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, se identifica que dicho folio corresponde a la matrícula matriz, relacionada al documento de Escritura No. 636 del 25 de marzo de 1950, emitido por la Notaría 5A. de Bogotá. Considerando que, como es señalado en la sección de Cabida y Linderos de dicho reporte "EL CURUBO, GLOBO DE TERRENO QUE HACE PARTE DE LA FINCA "LA VENTICA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE USME CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 10 FANEGADAS Y 200.00 M2 (...)"

No obstante, una vez revisada la Ventanilla Única de la Construcción 3.0, se identifica que el predio CHIP **AAA0024ELWW**, mediante Certificación Catastral con radicado No. W-191846, registra propiedad de tipo particular, con destino catastral 01 RESIDENCIAL y uso HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH.

Así mismo se advierte al Juzgado de conocimiento que todas las Entidades Distritales Descentralizadas del Distrito Capital de Bogotá, tiene su propio patrimonio y en consecuencia, su propio inventario de bienes inmuebles a su cargo. Tales entidades son:

- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
- INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IDRD
- EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB
- CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP
- INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
- Los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE CADA LOCALIDAD (Bogotá D. C., se encuentra dividida en 20 localidades y existe un Fondo de Desarrollo Local por cada una de ellas)
- INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER

Razón por la cual, se recomienda adelantar la consulta a las referidas entidades.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el señalamiento urbanístico de las zonas de cesión y bienes de uso público los realiza la autoridad urbanística competente, damos traslado de su consulta a la Secretaría Distrital de Planeación para que, en el marco de sus competencias, de respuesta directa al peticionario sobre el señalamiento urbanístico del área consultada.

Cordial saludo,

ANGELA ROCIO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Copia: Dra. Claudia Andrea Ramírez Montilla, Subsecretaria de Planeación Territorial, email: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

Proyectó: Albert Daniel Ramírez Robayo, contrato P.S. No. 110-00128-23-0-2022

Revisó: Gabriel Jaime Sanín Ochoa

Fecha: marzo de 2022.

Código de archivo: P/B057



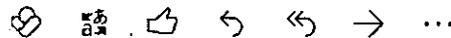
L
- 5 ABR 2022

353

RV: Respuesta DADEP

- ① Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de correspondenciaoficial@dadep.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado
- ① El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

CO Correspondencia Oficial
<correspondenciaoficial@dadep.gov.co>



Mar 5/04/2022 10:04 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

20222010038651.pdf
2 MB

De: Correspondencia Oficial

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 19:36

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio Al Ciudadano Gel Sdp <servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co>

Asunto: Respuesta DADEP

Buenas tardes, adjunto envío respuesta del radicado DADEP 20224000053592 del 15 de marzo del 2022 Oficio No. 1036 ASUNTO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVO DE DOMINIO No. 110014003029-2018-00257-00 INICIADO POR DIOSELINA FARFAN DE RUBIANO C.C. 20.200.868, MARIA ALICIA RUBIANO FARFAN C.C. 41.683.240 y MARIA ISABEL ESPINOSA HERNANDEZ C.C. 35.316.760 contra MARIA ZULMA TORO SANTA C.C. 41.427.080, FERNANDA PACHON DE LA TORRE C.C. 41.322.452, XIMENA PACHON DE JARAMILLO C.C. 41.341.554 y PERSONAS DETERMINADAS e INDETERMINADAS, cordial saludo.

Correspondencia Oficial

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Teléfono: (601) 3822510

correspondenciaoficial@dadep.gov.co

www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia

Facebook icon
 Twitter icon
 Youtube icon



!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

Responder | Reenviar

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
 MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
 DESPACHO. 21 ABR 2022
 HOY

360



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-03-2022 04:01:39 Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE12185 O 1 Fol:2 Anex:1 ORIGEN: Sd:7187 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D DESTINO: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE B// MARIANA D ASUNTO: SOLICITUD UAECB 2022ER7635 / JZ 29 CMPL / OF 1035 OBS: PROYECTO LRAMIREZ
--

Bogotá D.C.

Señora
MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
 Secretaria
 Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECB 2022ER7635 del 15/03/2022 (Al responder favor citar este número) Oficio 1035 del 03/11/2021 Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITO DE DOMINIO No. 110014003029-2018-00257-00

Iniciado por: DIOSELINA FARFAN DE RUBIANO C.C. 20.200.868, MARIA ALICIA RUBIANO FARFAN C.C. 41.683.240 Y MARIA ISABEL ESPINOSA HERNANDEZ C.C. 35.316.760.

Contra: MARIA ZULMA TORO SANTA C.C. 41.427.080, FERNANDA PACHON DE LA TORRE C.C. 41.332.452, XIMENA PACHON DE JARAMILLO C.C. 41.341.554 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

Respetada señora Mariana del Pilar:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECB) y radicada bajo el número de la referencia donde solicita:

"...informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la CALLE 79 SUR No. 2 C – 47 ESTE y/o CALLE 79 SUR No. 5 – 51 (Dirección Catastral) identificado con folio de matrícula No. 50S-576526..."

Al respecto se informa:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 99
 Código postal 111511
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



261



UAECD
Catastro Bogotá

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral¹, con Radicado 2022-154739, acorde con la información registrada en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

Subgerente

Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC

Anexo. Certificación Catastral en un (1) folio.

Elaboró: Laura Ramírez/SUPAC/ER

Revisó: Alberto Franco Silva //SUPAC/S

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 154739

Fecha: 17/03/2022

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FERNANDA PACHON DE LATORRE	C	41322453	27.3	N
2	XIMENA PACHON DE JARAMILLO	C	41341554	27.29	N
3	EFRAIN NINO QUIAZUA	C	2832608	45.41	N

Total Propietarios: 3

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	178	13/02/1986	SANTA FE DE BOGOTA	24	050S00576526

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 4 76C 03 SUR - Código postal: 110521

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL. 76C SUR 4,07

Dirección(es) anterior(es):

KR 4A ESTE 76C 03 SUR FECHA: 23/08/2013

Código de sector catastral:

002527 17 07 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

82S 45E 11

CHIP: AAA0024ESPP

Número Predial Nal: 110010125052700170007000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)
54.00

Total área de construcción (m2)
54.70

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 41,411,000.00	2022
2	\$ 39,768,000.00	2021
3	\$ 39,515,000.00	2020
4	\$ 35,838,000.00	2019
5	\$ 30,482,000.00	2018
6	\$ 30,505,000.00	2017
7	\$ 22,106,000.00	2016
8	\$ 22,621,000.00	2015
9	\$ 21,998,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 3743DE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

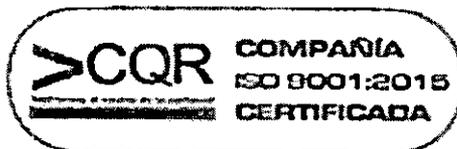
Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



303



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-03-2022 04:28:38
Al Contestar Cita Esta Nr.:2022EE12192 O 1 Fol:2 Anex:9
ORIGEN: Sd:7188 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS#
ASUNTO: SOLICITUD UAECD 2022ER7635 / JZ 29 Cmpl / OF 1035
OBS: PROYECTO LRAMIREZ

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER7635 del 15/03/2022 (Al responder favor citar este número) Oficio 1035 del 03/11/2021 Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITO DE DOMINIO No. 110014003029-2018-00257-00

Iniciado por: DIOSELINA FARFAN DE RUBIANO C.C. 20.200.868, MARIA ALICIA RUBIANO FARFAN C.C. 41.683.240 Y MARIA ISABEL ESPINOSA HERNANDEZ C.C. 35.316.760.

Contra: MARIA ZULMA TORO SANTA C.C. 41.427.080, FERNANDA PACHON DE LA TORRE C.C. 41.332.452, XIMENA PACHON DE JARAMILLO C.C. 41.341.554 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio de respuesta UAECD 2022EE12185 de fecha 17/03/2022 Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., anexando Certificación Catastral¹, según Radicación 2022-154739, acorde con la información registrada en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 25 - 60
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



364



UAECD
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

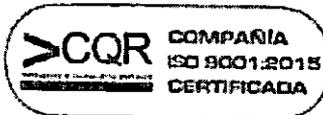
Anexo: Oficio respuesta 2022EE12185 de fecha 17/03/2022 en tres (3) folios
Solicitud 2022ER7635 en seis (6) folios

Elaboró: Laura Ramírez/SUPAC/22

Revisó: Alberto Franco Silva //SUPAC/22

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 15 - 90
Código postal: 111511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info Línea 195
www.18123inibogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



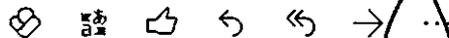
Certificado No. SG-2020004574



2305
- 6 ABR 2022

RV: UAECD 2022 EE 12192 (uaecd 2022 er 7635) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

C Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Mié 6/04/2022 1:21 PM
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



UAECD 2022 EE 12192 (uaecd 2...
6 MB

18257

Handwritten signature

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente, y con base al acta de autorización de consulta "información predial de Catastro Distrital", se Reitera al presente juzgado los pasos correspondientes para la obtención de certificados catastrales de los predios de la ciudad de Bogotá y recordar que **UNICAMENTE** se debe realizar a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO. 21 ABR 2022
HOY



Handwritten signature and the number (4)



UAECD Certificación Catastral

Catastro Bogotá

Radicación No.: 2022 154739

Fecha: 17/03/2022

Página: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

366

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FERNANDA PACHON DE LATORRE	C	41322453	27.3	N
2	XIMENA PACHON DE JARAMILLO	C	41341554	27.29	N
3	EFRAIN NINO QUIAZUA	C	2832608	45.41	N

Total Propietarios: 3

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	178	13/02/1986	SANTA FE DE BOGOTA	24	050S00576526

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 4 76C 03 SUR - Código postal: 110521

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CI. 76C SUR 4.07

Dirección(es) anterior(es):

KR 4A ESTE 76C 03 SUR FECHA: 23/08/2013

Código de sector catastral:

002527 17 07 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

82S 45E 11

CHIP: AAA0024ESPP

Número Predial Nal: 110010125052700170007000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)
54.00

Total área de construcción (m2)
54.70

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 41,411,000.00	2022
2	\$ 39,768,000.00	2021
3	\$ 39,515,000.00	2020
4	\$ 35,838,000.00	2019
5	\$ 30,482,000.00	2018
6	\$ 30,505,000.00	2017
7	\$ 22,106,000.00	2016
8	\$ 22,621,000.00	2015
9	\$ 21,998,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 3743DE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

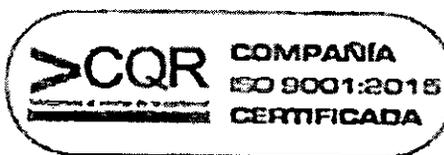
Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



368



UAECD
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

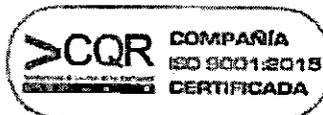
Anexo: Oficio respuesta 2022EE12185 de fecha 17/03/2022 en tres (3) folios
Solicitud 2022ER7635 en seis (6) folios

Elaboró: Laura Ramírez/SUPAC/^{LR}

Revisó: Alberto Franco Silva //SUPAC/^{AF}

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 35-90
Código postal: 111511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-03-2022 04:01:39
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE12185 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:7187 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D
DESTINO: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE B/ MARIANA D
ASUNTO: SOLICITUD UAECD 2022ER7635 / JZ 29 CMLP / OF 1035
OBS: PROYECTO LRAMIREZ

Señora
MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
Secretaria
Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER7635 del 15/03/2022 (Al responder favor citar este número)
Oficio 1035 del 03/11/2021 Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITO DE DOMINIO No. 110014003029-2018-00257-00
Iniciado por: DIOSELINA FARFAN DE RUBIANO C.C. 20.200.868, MARIA ALICIA
RUBIANO FARFAN C.C. 41.683.240 Y MARIA ISABEL ESPINOSA
HERNANDEZ C.C. 35.316.760.
Contra: MARIA ZULMA TORO SANTA C.C. 41.427.080, FERNANDA PACHON
DE LA TORRE C.C. 41.332.452, XIMENA PACHON DE JARAMILLO C.C.
41.341.554 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

Respetada señora Mariana del Pilar:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia donde solicita:

"...informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la CALLE 79 SUR No. 2 C – 47 ESTE y/o CALLE 79 SUR No. 5 – 51 (Dirección Catastral) identificado con folio de matrícula No. 50S-576526..."

Al respecto se informa:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal 111511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



376



UAECD
Catastro Bogotá

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral¹, con Radicado 2022-154739, acorde con la información registrada en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

Subgerente

Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC

Anexo. Certificación Catastral en un (1) folio.

Elaboró: Laura Ramírez/SUPAC/^{LR}

Revisó: Alberto Franco Silva //SUPAC/^{AF}

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 2347600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2026004574



4 ABR 2022

UAECD 2022 EE 12185 (uaecd 2022 er 7635) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
(EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 412448@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro
<412448@certificado.4-72.com.co>
Lun 4/04/2022 11:28 AM
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

UAECD 2022 EE 12185 (uaecd 2...
6 MB

Cordial saludo,

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

Responder | Reenviar

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.



HOY Donde se enóen fa el
proceso

[Handwritten signature]
(5)



378

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO 26-04-2022 03:

Contestar Cite este Nro.: 2022EE5930 O 1 Fol: 1 Anex: 0

gen: Sd.2330 - SUBD. DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./GARCIA GARCIA PILAR DEL ROCIO

asunto: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL/MARIANA DEL PILAR VELEZ R

asunto: RO-126503

serv: FELIPE HOZMAN

Bogotá D.C.

consultar el estado de su trámite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Al responder cite este número:

RO-126503

Señora:

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Dirección: Carrera 10 # 14 - 33 Piso 9

Teléfono: (601) 3413510

E-mail: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: Radicado IDIGER No. 2022ER4140. VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVO DE DOMINIO No. 110014003029-2018-00257-00 INICIADO POR DIOSELINA FARFÁN DE RUBIANO C.C. 20.200.868, MARÍA ALICIA RUBIANO FARFÁN C.C. 41.683.240 y MARÍA ISABEL ESPINOSA HERNÁNDEZ C.C. 35.316.760 contra MARÍA ZULMA TORO SANTA C.C. 41.427.080, FERNANDA PACHÓN DE LA TORRE C.C. 41.322.452, XIMENA PACHÓN DE JARAMILLO C.C. 41.341.554 y PERSONAS DETERMINADAS e INDETERMINADAS. Oficio No. 1039. Ley 1561 de 2012, Ley 9 de 1989, Ley 1183 de 2008.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER se indica que una vez consultada la base de datos y sistemas de información geográficos disponibles, informa que el predio con dirección CL 79 SUR # 5 - 51 identificado con CHIP Catastral: AAA0024ELWWW, a la fecha de expedición del presente documento, **NO** se encuentran en Zona de Alto Riesgo No Mitigable ni en Áreas Protegidas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., con el fin de suplir el requisito del literal a) numeral 4º artículo 6º de la Ley 1561 de 2012, con base en la información suministrada en el oficio remitido, pero **NO SANEA, VALIDA o EXCLUYE** la función que la autoridad judicial en el proceso dispuesto por la Ley 1561 de 2012 tiene respecto de verificar que el inmueble objeto de otorgamiento de títulos de propiedad, reúne las exigencias de dicha normatividad.

RO-126503

Página 1 de 2

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Corredor: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO

399



Esta certificación solo aplica para los predios objeto de la consulta y para el trámite indicado en el asunto.

Cordialmente,

PILAR DEL ROCÍO GARCÍA GARCÍA
Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ing. Andrés Felipe Hozman Manrique - Profesional CPS 099-2022		7/04/2021
Revisó:	Ing. Luis Esteban Montaña Forero, Profesional Especializado Cod. 222 Grado 29		21/04/2021
Aprobó:	Ing. Luis Esteban Montaña Forero, Profesional Especializado Cod. 222 Grado 29		
Cc:	No Aplica		
Anexos	No Aplica		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

RO-126503

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idfger.gov.co

Código Postal: 111071

Página 2 de 2



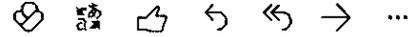
INSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resp 214
29 ABR 2022

Respuesta radicado Idiger 2022ER4140/2022EE5930

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de correspondencia@idiger.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

Correspondencia IDIGER <correspondencia@idiger.gov.co>
Vie 29/04/2022 3:12 PM
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Respaldo RRTA (correo@certificado.4-72.com.co)



2022EE5930.PDF
365 KB

Buenas tardes, adjunto comunicación de referencia.

Apreciada Ciudadanía:

Nos permitimos informar que este correo es única y exclusivamente para el envío de correspondencia. En caso de requerir algún servicio o tramite de la entidad, realice su solicitud por cualquiera de los siguientes canales.

La entidad cuenta con un formulario electrónico para sus PQRS <https://app1.sire.gov.co/Pqrs/>

Además del Sistema Bogotá Te Escucha – SDQS: <https://bogota.gov.co/sdqs/>

IMPORTANTE: Las notificaciones judiciales del IDIGER serán recibidas ÚNICAMENTE mediante el correo notificacionesjudiciales@idiger.gov.co

Tenga en cuenta que cualquier otro mensaje será bloqueado automáticamente.

Firma institucional
2020 2.png

CORRESPONDENCIA
GESTIÓN DOCUMENTAL LN
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
Tel: (571) 429 2800 Ext. 2920,2607,2600

"Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico"

Responder | Responder a todos | Reenviar

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.
HOY Dándose entrada el
Proceso



Handwritten signature and notes: "Dándose entrada el Proceso"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., abril quince (15) de 2021

Radicación: 110014003029-2018-00257-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la parte actora deberá acreditar el registro de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la Litis, a fin de poder continuar con las etapas subsiguientes en el presente asunto.

Lo anterior, a fin de evitar futuras nulidades al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	16 ABR 2021	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	22	
de esta misma fecha:		
Secretario (s):		

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

239



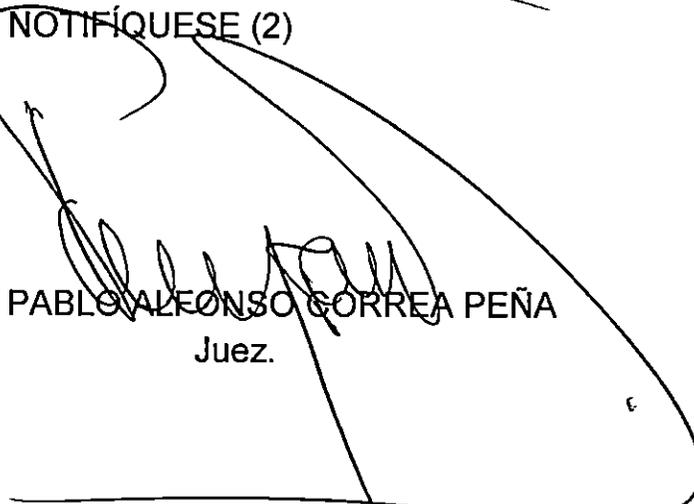
Octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

2018-0257

El auxiliar de la justicia deberá ajustar sus escrito de contestación bajo el entendido que el extremo demandado lo conforman FERNANDA PACHÓN DE LA TORRE y XIMENA PACHÓN DE JARAMILLO junto con MARÍA ZULMA [REDACTED] RO SANTA.

Tenga en cuenta el curador Ad Litem, que el emplazamiento reglamentado en el Art. 10 del Dec 806 de 2020 incluyó a todas las anteriormente mencionadas.

NOTIFIQUESE (2)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia	
Ramo Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	19 OCT 2021
La presente se notificó por medio de [REDACTED]	
en Estado [REDACTED]	AS
de esta misma fecha.	
Secretario (a):	

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

240



Octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

2018-0257

La secretaría rehaga los oficios al interior del presente asunto incluyendo en su referencia a las demandadas FERNANDA PACHÓN DE LA TORRE y XIMENA PACHÓN DE JARAMILLO, quienes integran la parte demandada junto con MARÍA ZULMA TORO SANTA.

Téngase en cuenta que mediante auto del 4 de octubre de 2019 (folio 193) de admitió la reforma de la demanda incluyéndose las nuevas demandadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	19 OCT 2021
La parte...	...
en Est. de...	...
de esta misma...	...
Secretario (a):	...

97

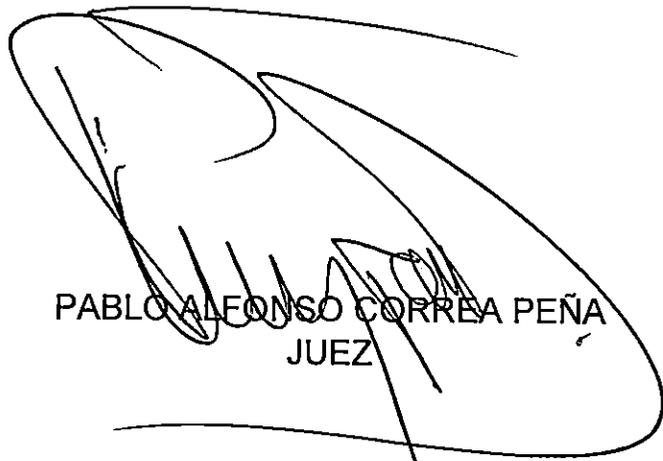
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00422

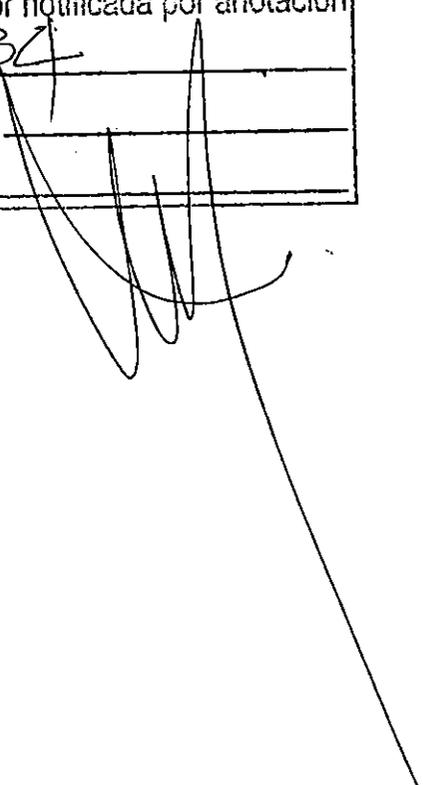
Se requiere a la POLICIA NACIONAL –SIJIN, a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial el trámite impartido al oficio No 044 de fecha 04 de febrero de 2021.

Remítase copia del citado oficio para mayor ilustración.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	- 5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	34	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. FEBRERO 4 DE 2021

OFICIO No. 044

REF: APREHENSIÓN y ENTREGA No. 11001400329-2018-00422-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7 contra OSCAR RONDÓN BEDOYA C.C. 80.849.684 y VIVIANA ANDREA RAMÍREZ CÁCERES C.C. 1.010.160.268.

SEÑORES
COMANDANTE SIJIN
POLICÍA NACIONAL
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 8 de noviembre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la aprehensión e inmovilización del vehículo de placas No. **DGS-608, MODELO 2016, ARCA RENAULT**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia, se solicita a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN, el acompañamiento necesario para instrumentar la anterior APREHENSIÓN, al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dejando el vehículo a su disposición en el lugar que éste designe.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTA: ANTES DE REGISTRAR Y/O DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE APRENSIÓN. CONFIRMAR POR PARTE DE ESA ENTIDAD. AL TELÉFONO 3413510.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

56



Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

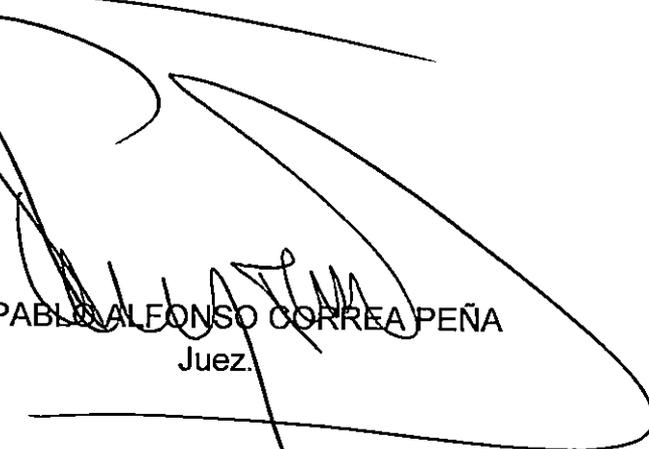
2018-00460

Se reconoce al abogado WILSON CHAPARRO GUTIÉRREZ como apoderado del demandado LUÍS CARLOS GUTIÉRREZ NARVÁEZ, en los términos del poder allegado.

Ahora, el despacho no pasa por alto la renuncia al anterior poder, sin embargo la razón no es clara en cuanto a si dicha renuncia obedece a que no ha logrado acceder al expediente o a situaciones personales con su poderdante.

Por ello, una vez se tenga claridad de lo anterior se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (2)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia Poder Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL CALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. <u>221</u>	
de esta misma fecha:	
Secretario (a): 	

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

50



Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

2018-00460.

Se tiene en cuenta la aceptación del cargo por parte del secuestre designado

NOTIFÍQUESE (2)

[Handwritten signature]
PABLO ALEJONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ - D.C.
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022

La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 32
de esta misma fecha:
Secretario (a): *[Handwritten signature]*

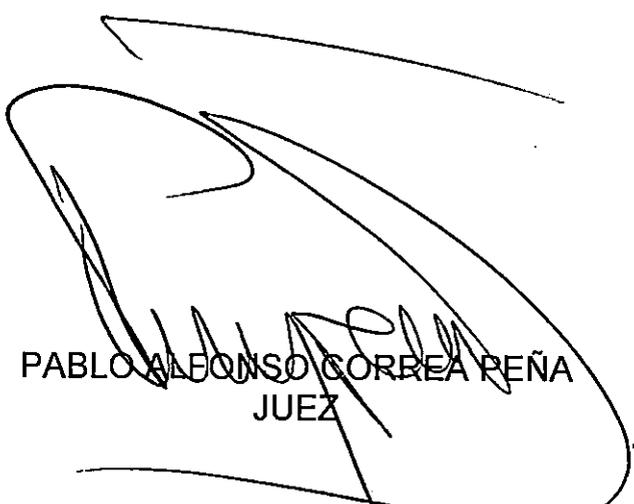
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00581

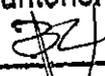
En atención a la solicitud contenida en escrito que antecede y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del C.G.P., el despacho, Resuelve:

- 1. DECRETAR la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN tal y como lo solicita el apoderado del extremo demandante.
- 2. DECRETAR: el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto. Oficiese y dese el trámite de ley.
- 3. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022		
La providencia anterior notificada por anotación:		
en Estado No.		
de esta misma fecha:	_____	
Secretario (a):	_____	

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

252



Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

2018-00961

A efecto de hacer la entrega del depósito judicial, la apoderada indique el número de cuenta al cual se debe abonar el valor del mismo.

NOTIFÍQUESE

PABLO ALONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 34	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

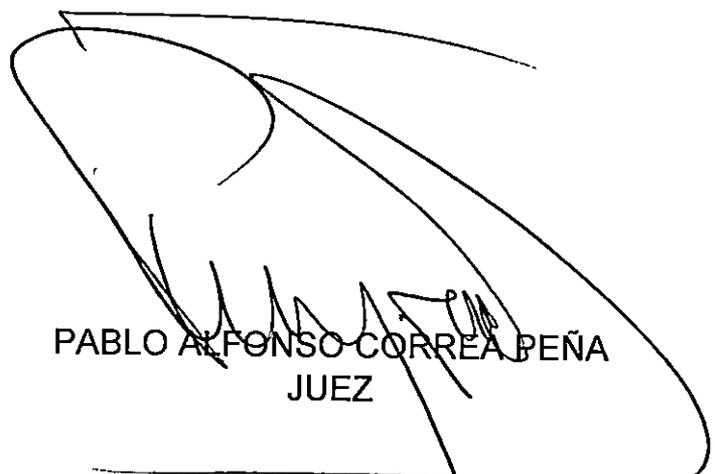
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00021

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación tal y como lo solicita la apoderada de la parte demandante.
2. DECRETAR: el desistimiento de la entrega judicial del inmueble
3. Sin condena en costas.
4. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ-D.C.		
Bogotá, D.C.	- 5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	31	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

126



Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

2019-00130.

Embargado y retenido como se encuentra el vehículo objeto de prenda y medida cautelar al interior del proceso, se dispone su secuestro.

Para el efecto se comisiona al Alcalde Local o Inspector de la zona respectiva (Ley 2030 de 2020).

Desígnese secuestre de la lista oficial y comuníquesele el nombramiento.

Líbrese y remítase al correo del apoderado el respectivo despacho comisorio con los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2)

PABLO ALEONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022

La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 34
de esta misma fecha:
Secretario (a):

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

127



Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

2019-00130

Téngase en cuenta que los gastos asignados al auxiliar de la justicia le fueron debidamente cancelados.

NOTIFIQUESE (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. <u>34</u>	
de esta misma fecha: _____	
Secretario (a): _____	



Validar autenticidad de

El documento OFICIO No. 530 del 09-06-2021 de JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-40019 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-936051

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

***** ASPECTO GENERALES *****

EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTICULO 591 DEL CGP).

SE/OR USAURIO, EL CAUSANTE YA NO ES PROPIETARIO, POR CAUNTO SE ADJUDICO LA SUCESION. ANOTACION 37, TURNO DE RADICACISN 2021-9428. PARA QUE PROCEDA EL EMBARGO DEBE RELACIONAR EN SU OFICIO LOS TITULARES DEL DERECHO REAL DE DOMINIO CON SU NUMEROS DE IDENTIFICACISN. ARTICULO 16, 31 Y 62 DE LA LEY 1579/2012. ADICIONAL ARTICULO 22 LEY 1579/2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NEGUE EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

DE NOTARIADO

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA219
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

235



Validador
autenticidad de

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 530 del 09-06-2021 de JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Radicacion : 2021-40019

.....
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

.....
la guarda de la fe pública

236



Verificación de autenticidad de

El documento OFICIO No. 530 del 09-06-2021 de JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-40019 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-936051

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

***** ASPECTO GENERALES *****

EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTÍCULO 591 DEL CGP).

SE/OR USAURIO, EL CAUSANTE YA NO ES PROPIETARIO, POR CAUNTO SE ADJUDICO LA SUCESION. ANOTACION 37, TURNO DE RADICACION 2021-9428. PARA QUE PROCEDA EL EMBARGO DEBE RELACIONAR EN SU OFICIO LOS TITULARES DEL DERECHO REAL DE DOMINIO CON SU NUMEROS DE IDENTIFICACION. ARTICULO 16, 31 Y 62 DE LA LEY 1579/2012. ADICIONAL ARTICULO 22 LEY 1579/2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO, NO SEAN (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NEGUE EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGÓCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA219
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL



Validar
autenticidad de

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 530 del 09-06-2021 de JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Radicacion : 2021-40019

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

238

Sanchez

4700108851

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

C-37

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 12:10:33 p.m.
No. RADICACION: 2021-40019

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR YUPANQUI
OFICIO No.: 530 del 09-06-2021 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de B
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 936051/BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.600	400
			=====	=====
Total a Pagar:			\$ 20.600	400
			21.000	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 61199839 PIN: VLR:21000

Filiario

20

4700108852

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 12:10:58 p.m.

No. RADICACION: 2021-319098

MATRICULA: SON-936051

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR YUPANQUI

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 17000
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-40019

DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 61199839 PIN: VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA.

2381

2

Bancolombia

Registro de Operación: 346258828
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARA
NORTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 22/06/2021 Hora: 12:22:13
Secuencia: 131 Código usuario: 004
Nombre Convenio: SNR QRIP BOG NORTE DERECHOS
DE REGISTRO

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: CNVB - 54-22-1008 51024 0304

VALOR TOTAL \$ 38000
VALOR TOTAL \$ 38000
VALOR TOTAL \$ 38000

No 801

FORMATO TRANSACCIONAL

ACCION CONSIGNACION: CIA CORRIENTE CIA AHORROS RECIBIDO TARJETA CREDITO CREDITO CANCELACION TRANSACCION OTRO

Ciudad

NOMBRE TITULAR

SITOS Y RECAUDOS

E/ PAGADOR RECAUDOS

VALOR CONCEPTO VALOR REFERENCIA
4 4000
5
6

PARA PAGOS CREDITO Y TARJETAS DE CREDITO:
 PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO
 ABOÑO A CAPITAL
 ABOÑO EXTRAS O PROGRAMAS:
 INTERSES
 OTRO

DETAJE DE LOS CHEQUES
A CORRIENTE No. BANCO CHEQUE No. VALOR

DEBITO A CUENTA CIA CORRIENTE CTA AHORROS
NÚMERO DE CUENTA

TOTAL CHEQUES \$

CONSEJO PARA SALUD EN USO: Sean de 7 letras en color VERDE
DEBITO A CIA USD \$
EFECTIVO USD \$
CHEQUE USD \$
TOTAL ABOÑO USD \$

TOTAL EFECTIVO \$

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO PARA LA FIRMA DE CREDITO
ABONO A DEUDA EN DIVIDENDOS EN PESOS
VALOR ABOÑO(USD)

TOTAL \$

FIRMA

1 NO (Indica para remesa)

ESPECIO DILIGENCIADO POR EL BANCO PARA LA FIRMA DE CREDITO
CONSECUINO VALOR ABOÑO(USD) USA DE CAJERO

1 de otros bancos y de las ciudades pueden ser recibidos en cualquier sucursal de la red de cajeros y en los puntos de venta de tarjetas de crédito y débito de Bancolombia. El BANCO podrá requerir a transferir esta operación. Autorizo la recepción de cheques y envío de documentos cartabonados a otras de control diligenciada en libro legajo.

240

Banco

TIPO DE T

NÚMERO PRO

CÓDIGO CON

PARA D

NOMBRE DEPO

CONCE

1

2

3

CIUDAD

CANTIDAD CHE

NEGOCIADA

Las consignaciones

un cobro de com

os cheques aquí inci

pa. Atenderé la sol



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. JUNIO 9 DE 2021

OFICIO No. 530

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 110014003029-2019-00190-00 INICIADO POR EDIFICIO MULTIFAMILIAR YUPANQUI – PROPIEDAD HORIZONTAL Nit. 900.023.328 contra HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RIGOBERTO CASTIBLANCO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.), quién en vida se identificó con C.C. 79.414.685.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Comunico a usted que mediante autos de fechas 5 de marzo de 2019 y mayo 19 de 2021, dictados dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de la cuota que les correspondan a los demandados, sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-936051.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 03 de agosto de 2021

50N2021EE14013

Doctora
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
Secretaria
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 9, Teléfono: 341 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.,

ASUNTO: Oficio 530 del 09 de junio de 2021
REFERENCIA: Ejecutivo singular de menor cuantía No. 110014003029-2019-00190-00

Respetada doctora Mariana del Pilar:

Para los fines que competen a ese Despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto, el cual fue radicado en esta Oficina, con turno 2021-40019 de fecha 22 de junio de 2021, con matrícula inmobiliaria: 50N-936051, por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el Artículo 22 y el Parágrafo del Artículo 24, de la Ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 593, Numeral 1, del Código General del Proceso, el Parágrafo del Artículo 24 de la Ley 1579 de 2012 y 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa oficio original. Al subsanar, sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente,



CARMEN BEATRIZ SEÑA LEÓN
Abogado 219

Revisó: Carmen Beatriz Seña León
Transcriptor: Rosaura Pérez Gómez

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá Zona Norte
Dirección: calle 74 N° 13-40
Teléfono: 3450500 Ext 106-109
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

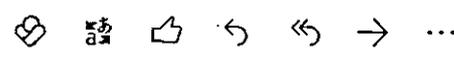
V.D
- 5 ABR 2022

19-1908 243

2021EE14013 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 432798@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Norte <432798@certificado.4-72.com.co>
Mar 5/04/2022 9:00 AM



Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

2021EE14013.pdf
250 KB

NOTA: Por favor no responder ni enviar solicitudes a este e-mail ya que no serán atendidas, cualquier solicitud DEBE ser remitida al correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos.

Muchas gracias.



Responder | Reenviar

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.
HOY 21 ABR 2022



Handwritten signature and initials (Z)

Martha Sánchez Mateus

Abogada

244

L 2

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
E.S.D.



80146 1-APR-2022 16:40

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

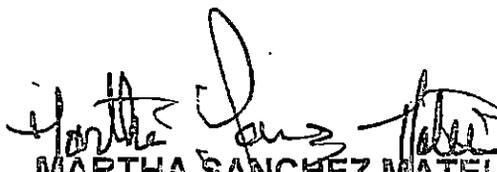
**REF.- PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA 2019-190
YUPAQUINI P.H.
CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS
DE: RIGOBERTO CASTIBLANCO GONZALEZ
RADICADO No. 2019-190**

SOLICITO SE ME FIJEN GASTOS DE CURADURIA

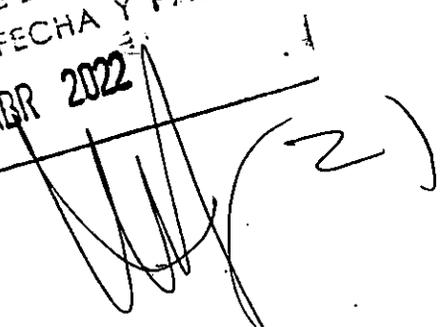
MARTHA SANCHEZ MATEUS, solicito respetuosamente a su Despacho se requiera a la parte demandante toda vez que a la fecha no me ha can celado los gastos de curaduría fijados por su Despacho.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


MARTHA SANCHEZ MATEUS
C.C. No. 51.880.451 de Bogotá
T.P. No. 110.883 del C.S. de la J.
marthasanchezmateus@gmail.com
CEL: 320 - 480 12 79

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO **21 ABR 2022**
HOY



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

245



Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

2019-00190

En conocimiento la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Escanéese de ser pertinente.

Por lo demás, el edificio ejecutante, proceda a pagar los gastos fijados a la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL CALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación:	
en Estado No. 34	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00205

Se tiene en cuenta la comunicación allegada por el abogado FABIÁN ANDRÉS GARZÓN FLECHAS, allegue al Despacho el cumplimiento o incumplimiento de la entrega del inmueble.

Notifíquese, (2)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 34		
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

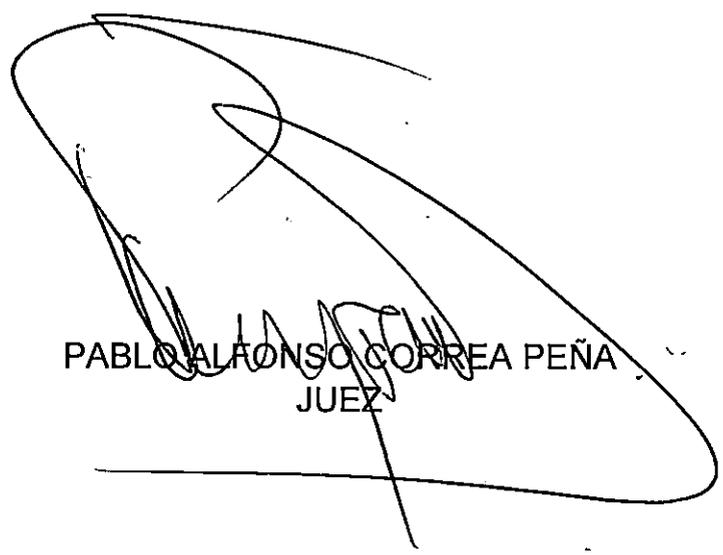
62

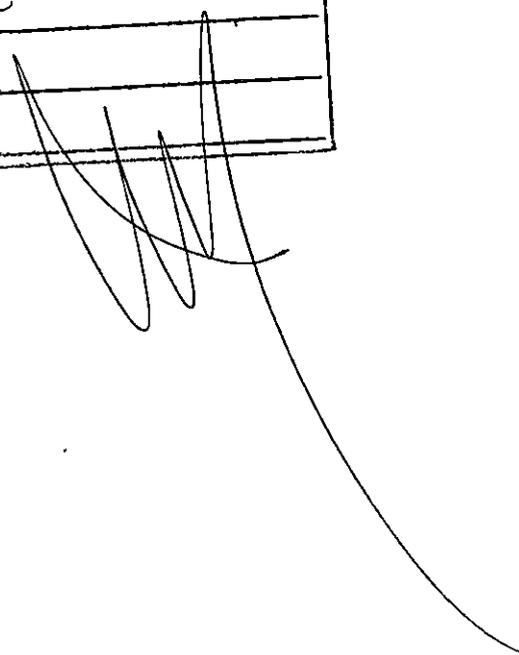
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00205

Por secretaria remita al canal digital del apoderado demandante copia del
acta de diligencia realizada el 28 de marzo del 2022.

Notifíquese, (2)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	34	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

56
R

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 030
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARLOS JULIO VIRGUEZ PINZON
RADICADO: 2019-00205

00136 28-MAR-'22 12:46
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

ASUNTO: RATIFICACIÓN FECHA DE ENTREGA VOLUNTARIA

FABIAN ANDRES GARZON FLECHAS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado sustituto de la parte demandante conforme al poder de sustitución allegado a su despacho, me permito manifestar lo siguiente:

1. Conforme a la diligencia de entrega llevada a cabo el día 28 de marzo de 2022 en el inmueble objeto del presente proceso, se acordó con la ocupante de dicho bien y su abogado, la entrega **VOLUNTARIA** para el día 16 DE MAYO DE 2022 a las 8:00 AM.
2. Del mismo modo, se acordó con la ocupante y su apoderado judicial que en caso de no cumplir con la entrega voluntaria del inmueble objeto del presente proceso el día y hora convenida, se llevara a cabo el DESALOJO y restitución judicial del inmueble, oficiando a las respectivas entidades para el acompañamiento de dicha diligencia y llevar a cabo dicha la restitución del inmueble objeto del proceso y finiquitar el fin de la diligencia.

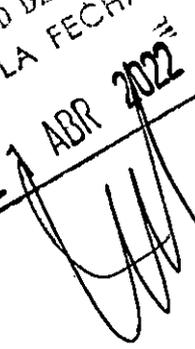
Así mismo, se procurarán los efectos disciplinarios contra el apoderado judicial de la ocupante en caso de incumplimiento ante la dilación de un proceso judicial.
3. Finalmente, solicito amablemente sea enviada el acta de esta diligencia a las siguientes direcciones electrónicas: notificaciones.davivienda@aecsa.co y fabian.garzon497@aecsa.co

Cordialmente,



FABIAN ANDRÉS GARZON FLECHAS
C.C. 1.024.524.497 de Bogotá
T.P. No. 297.124 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.
HOY 27 ABR 2022





JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 PISO 9

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3413510

DILIGENCIA DE ENTRAGA-

PORCESO DESPACHO COMISORIO. (2017-00326 No 030)

RADICADO PROCESO: 1100140030-29-2019-00205-00

CIUDAD: Bogotá D.C. (Cundinamarca)

FECHA INICIO: 28 de marzo de 2021 HORA 09:00 am

Sujetos del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: CARLOS JULIO VIRGUEZ PINZON.

En Bogotá. D.C. el día 28 de marzo siendo las 9:00 am, por auto que antecede para llevar a cabo la diligencia de secuestro, al efecto el señor Juez por ante su secretaria, se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin, el despacho Judicial procede a trasladarse al sitio de la diligencia ubicado en la **CARRERA 77 J No 70 c – 46 sur** de Bogotá, una vez en el lugar indicado, fuimos atendidos por la señora **DORA INES LEIVA GARCIA C.C. 39.652.650**, a quienes se les enteró el objeto de la diligencia. El Despacho procede a identificar el inmueble.

Sustitución poder.

Apoderado demandante FABIAN ANDRES GARZON FLECHAS C.C 22.461.911 de Barranquilla T.P. 297.124 de Barranquilla, CC 1.094.241.805. T.P.199.985. C.S.J.

Apoderado demandado CRUZ USECHE ANTONY FLECHAS C.C 22.461.911 de Barranquilla T.P. 297.124 de Barranquilla, CC 1.094.241.805. T.P.199.985. C.S.J.

Solicitud por la señora **DORA INES LEIVA** quien atiende la diligencia y su apoderado, de que se le concedan te (3) mese para desocupar, el apoderado del banco concede mes y medio para la entrega del inmueble, es decir **16 de MAYO DE 2022.**

HORA DE FINALIZACIÓN: 11:15 am del 28 de marzo de 2021.

Pablo Alfonso Correa Peña

Juez

84

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00437

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial, la entidad AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS – APRA S.A.S. demandó a S.C. SOLAR S.A.S. Para que previos los trámites de un proceso ejecutivo de Menor cuantía se le condene a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como el título aportado a la misma se encontraron con el lleno de los requisitos de ley, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo de fecha 24 de julio de 2019 en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$43.792.000) MCTE correspondiente al capital contenidas en la factura aportada como base de la ejecución.

Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art.111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 01 de julio de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

En el curso del proceso se decretaron las medidas cautelares solicitadas por parte de la parte actora.

El mandamiento de pago fue intimado a la entidad demandada, quien se notificó por conducta concluyente, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

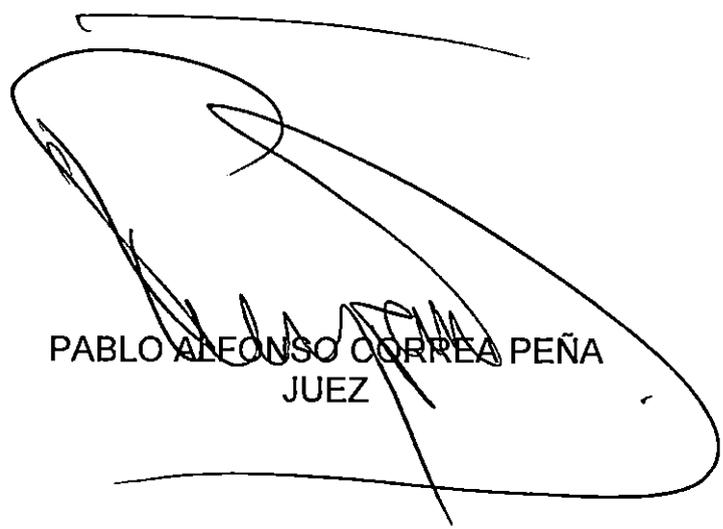
PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.400.000.

TERCERO. Practíquese la liquidación de costas y del crédito conforme el artículo 446 del C.G.P. y el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

CUARTO. Ordénese la venta en pública subasta de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUEGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL CALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C.	- 5 MAY 2022
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No.	37
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00511

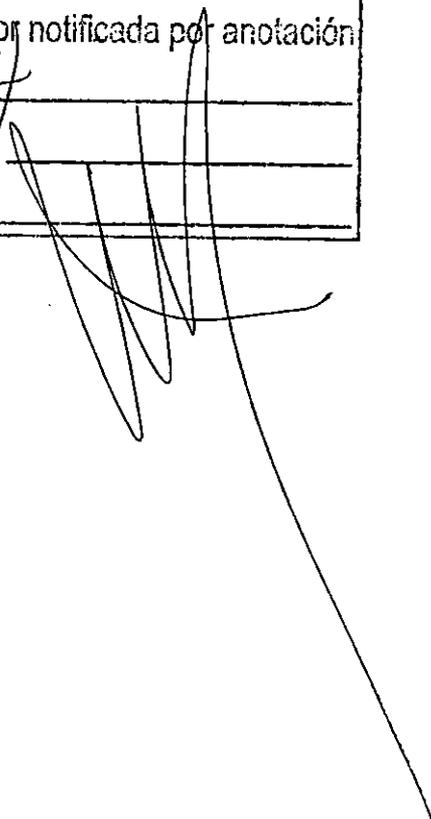
En atención al escrito que antecede, se releva de su cargo a la abogada MARTHA SANCHEZ.

La secretaria designe al Curador Ad-litem, nombrese profesional del derecho de acuerdo a lo normado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ - D.C.		
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. <u>32</u>		
de esta misma fecha.		
Secretario (a):		



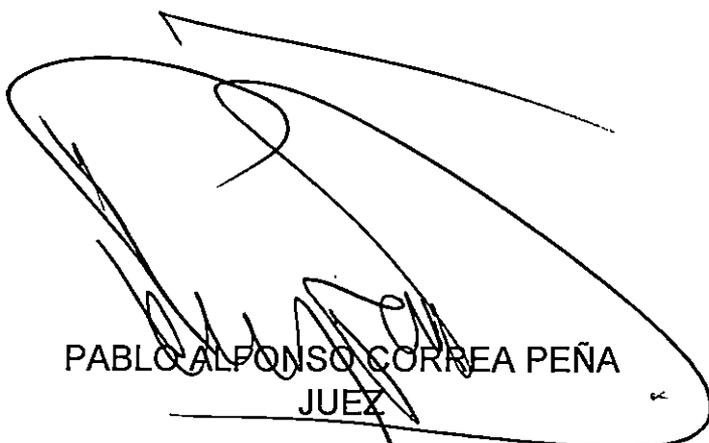
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00511

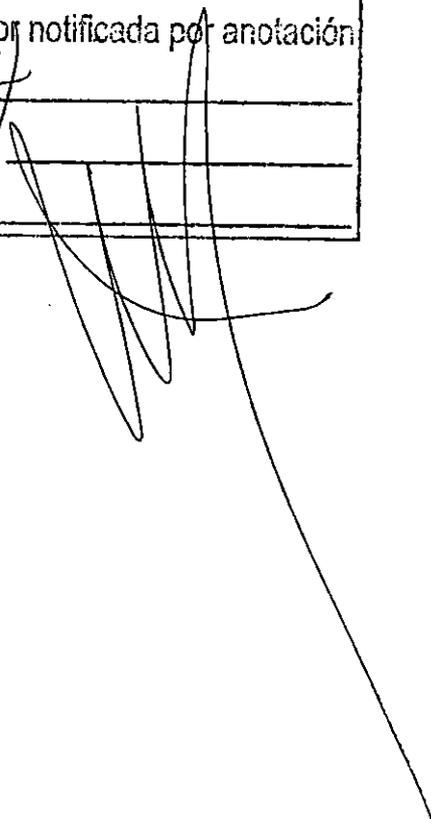
En atención al escrito que antecede, se releva de su cargo a la abogada MARTHA SANCHEZ.

La secretaria designe al Curador Ad-litem, nómbrese profesional del derecho de acuerdo a lo normado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ = D.C.		
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. <u>32</u>		
de esta misma fecha.		
Secretario (a):		



188

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

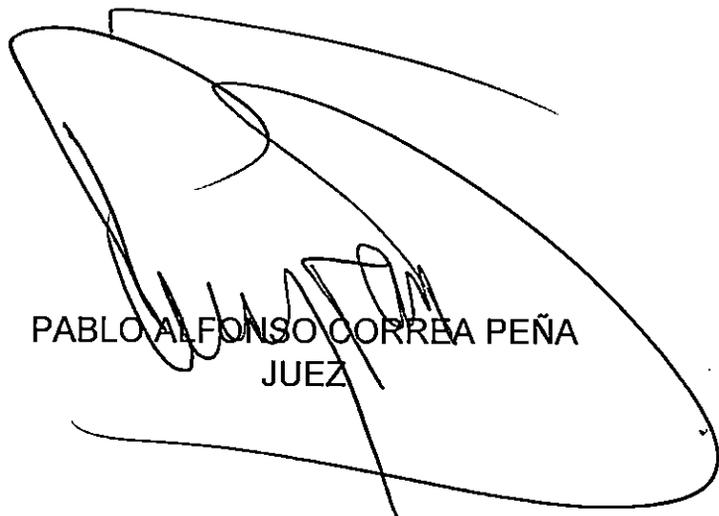
2019-00559

De conformidad con la documental que antecede se dispone.

✓ tener en cuenta la renuncia al poder que presenta el Dr. SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY al ajustarse a lo regulado en el Art.76 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar en nombre de la demandante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S a la abogada YEIMI YULIETH GUTIÉRREZ ARÉVALO de conformidad con el poder que se anexa

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 34		
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

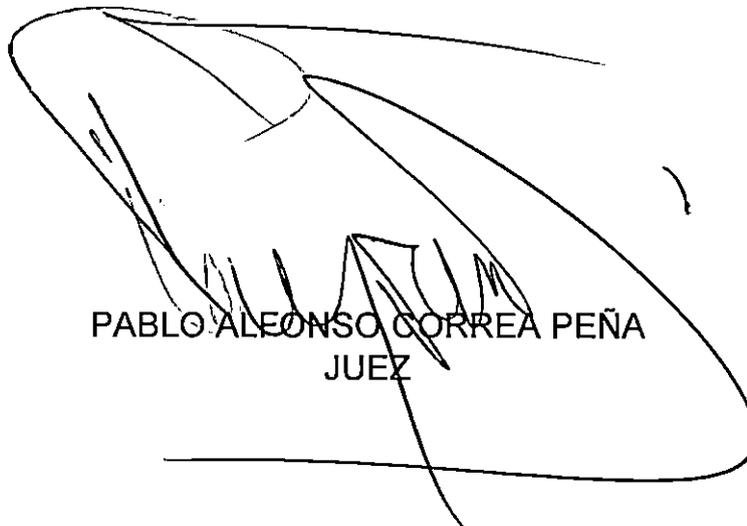
234

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00571

Se tiene en cuenta y se pone en conocimiento la manifestación aportada por parte del apoderado de la parte demandante respecto del pago de los gastos por la labor cumplida del curador ad-litem.

Notifíquese, (2)



PABLO ALEONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C.	- 5 MAY 2022
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 34	
de esta misma fecha	
Secretario (a):	

235

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00571

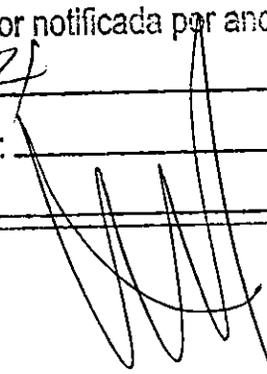
Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial el trámite impartido al oficio No 036 de fecha 15 de enero de 2020.

Remítase copia del citado oficio para mayor ilustración.



Notifíquese, (2)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 32	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Teléfono 3 41 35 10

BOGOTÁ D.C. ENERO 15 DE 2020

OFICIO No. 036

REF: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 110014003029-2019-00571-00 INICIADO POR LUZ MARINA NORENO MORENO C.C. 51.671.673 y PABLO PARRA RAMÍREZ C.C. 19.384.242 contra AURA ROSA MORENO MORENO C.C. 41.749.314, MARÍA DOLORES MORENO MORENO C.C. 41.631.375 y los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DEL SEÑOR BELISARIO MORENO NOVOA (Q.E.P.D), quién en vida se identificó con C.C. 17.000.097, NIDIA ESPERANZA RODRÍGUEZ MORENO y OSCAR RODRÍGUEZ MORENO en calidad de herederos determinados de BLANCA CECILIA MORENO MORENO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con C.C. 41.315.339 y sus respectivos herederos indeterminados y contra DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de la señora MARÍA BRÍGIDA MORENO MORENO (Q.E.P.D.), quién en vida se identificó con C.C. 41.376.936 y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 9 de diciembre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-723840**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, de conformidad con el Art. 592 del C.G. del P.

Se le hace saber a dicha entidad que los aquí demandados que no aparecen inscritos como titulares del derecho real de dominio, son sucesores procesales de los propietarios del inmueble antes referido.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

175



QUERUBIN BONILLA SALAMANCA

Abogado.

querubonillas7@hotmail.com Cel. 314-4402154

Calle 43 No. 11 - 43 piso 2 B/Calarca - Ibagué

233

Señor:

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso en Acción de Pertenencia.

Demandantes: LUZ MARINA MORENO MORENO y Otros.

Demandados: AURA ROSA MORENO MORENO y Otros.

Radicación. 11001400302920190057100.

Asunto. Alegando consignación de gastos de curaduría.

QUERUBIN BONILLA SALAMANCA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia; Muy comedidamente me permito allegar al proceso; copia del pago por consignación respecto de los gastos de curaduría ordenados y fijados por el Despacho, atendiendo la solicitud especial del Dr. Gustavo Alberto Tamayo como Curador en consignarle a su cuenta bancaria. A su vez me permito manifestar que la ORIP de Bogotá Zona Sur, aún no ha registrado la medida cautelar de Inscripción de la demanda. Me permito allegar certificado de tradición reciente para corroborar lo aquí afirmado.

No siendo otro el objeto del presente memorial; Agradezco su atención.

Del Señor Juez,

QUERUBIN BONILLA SALAMANCA

C.C. No. 93.337.660 de Mariquita

T. P. No. 196.346 del C. S. de la J.

V9_41 220104 EMVCO



AGR 08 2022 16:08:36 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

BARRIO BETANIA BOGOTA

CR 5 79 05 SUR BETANIA

C. UNICO: 3007040458

TER: AADKZ324

RECIBO: 001440

RRN: 002145

Producto: 20775178673

DEPOSITO

APRO: 166753

VALOR 650.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

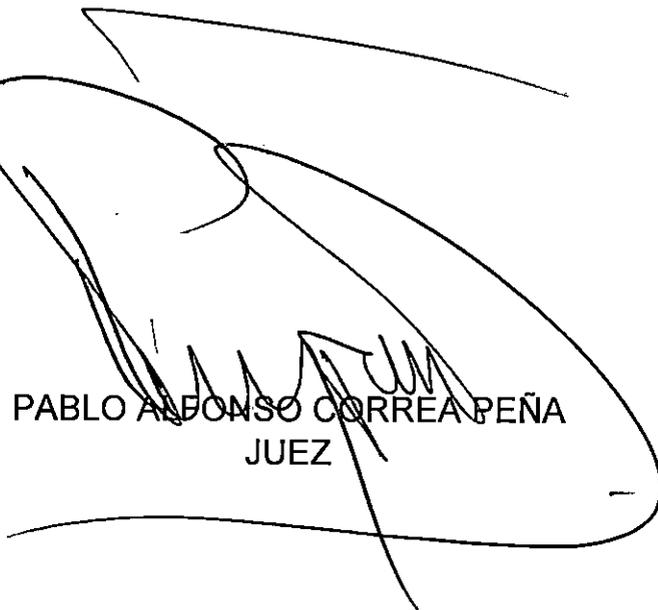
Forma de uso del documento

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00674

La secretaria actualice el oficio No.4768 de fecha 22 de octubre de 2019 a fin de que la parte interesada le dé el trámite correspondiente.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 34		
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

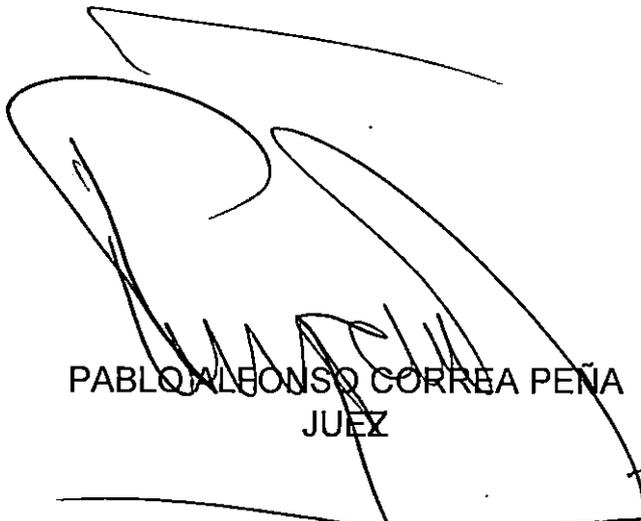
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00753

En los términos del artículo 8º del Decreto de 806 de 2020, se tienen por notificado al demandado CARLOS ROBERTO GACHARNA MORA, del mandamiento de pago proferido al interior del expediente, sin que dentro del término de ley contestara la demanda ni propusiera excepciones.

Ejecutoriado el presente auto regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.		
Bogotá, D.C.	- 5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	34	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

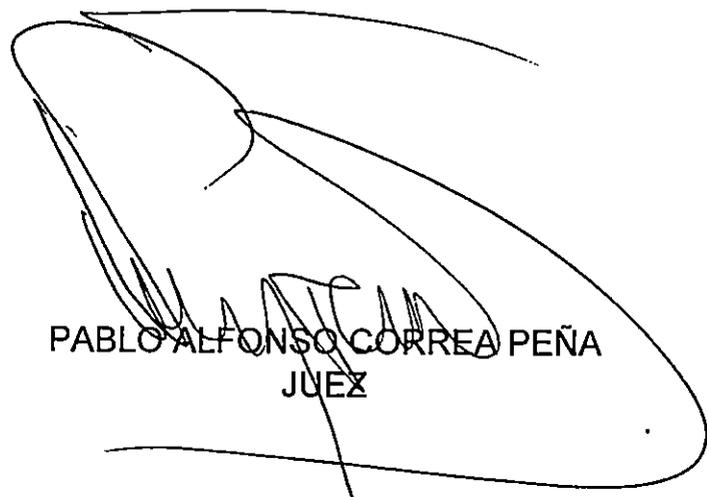
66

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00787

Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. 34	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

55

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00830

En atención a la solicitud que antecede, Se señala la hora de las 9:00.
A.M. del día 24. del mes de Agosto de 2022, para
llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la
calle 8 sur No 70-80, casa 0171, Conjunto Residencial Arboleda de S. Gabriel
III ET II y/o calle 8 sur No 70-80, ET 2 Interior 171 (dirección catastral) de la
ciudad de Bogotá identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-
40445599, siempre y cuando corresponda a la misma jurisdicción de este
Despacho Judicial.

En su oportunidad remítanse las diligencias al Juzgado de origen

Notifíquese,

[Handwritten signature]

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. <u>34</u>		
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

[Handwritten signature]

24

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

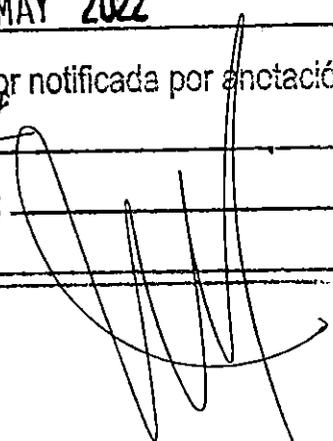
2019-00835

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el abogado LUIS GABRIEL AGUIRRE, allegue el acuerdo de pago suscrito con la parte demandada.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 34	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	



166

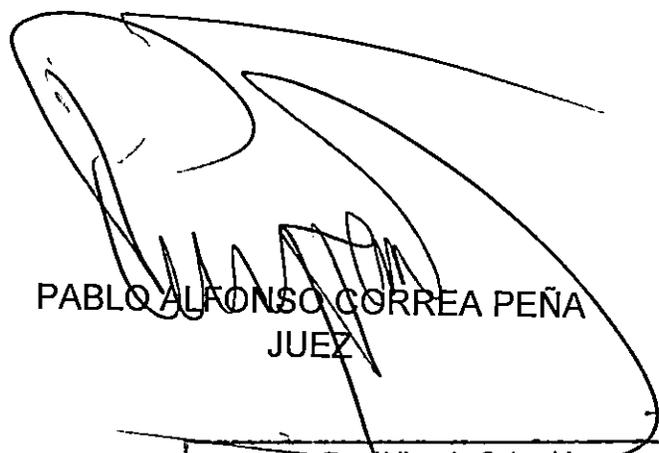
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00953

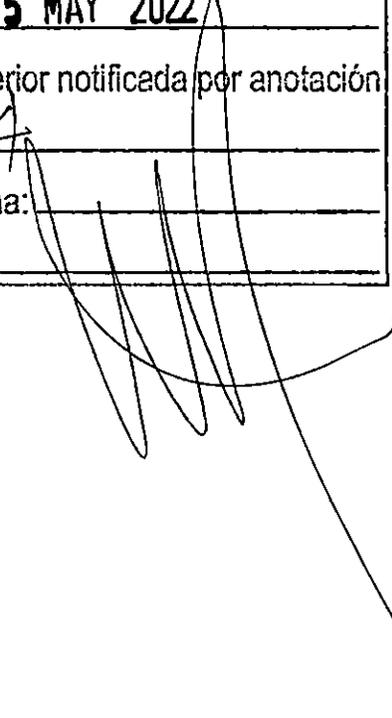
En atención al escrito que antecede se le hace saber al memorialista que no es posible acceder a lo solicitado por cuanto el escrito de apelación fue presentado extemporáneo según lo indica el artículo 322 del Código General del Proceso.

En efecto la sentencia que se pretende apelar se dictó el 24 de febrero del 2022, por lo que el término de ejecutoria (art 302 C.G.P.) dió inicio el día 25 de febrero del 2022 culminando el 01 de marzo del año que avanza; en tanto el recurso se allegó al correo del Despacho el 25 de abril del presente año siendo a todas luces extemporáneo como ya se mencionó anteriormente

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 34		
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		



153

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-01065

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que los demandados LILIANA PATRICIA VELÁSQUEZ FRANCO, GINA LORENA VELÁSQUEZ FRANCO y JAIRO LUQUE BARRERO se notificaron del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establecen los art 291 y 292 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente auto ingrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORBEA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022

La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 36
de esta misma fecha:
Secretario (a):



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

130



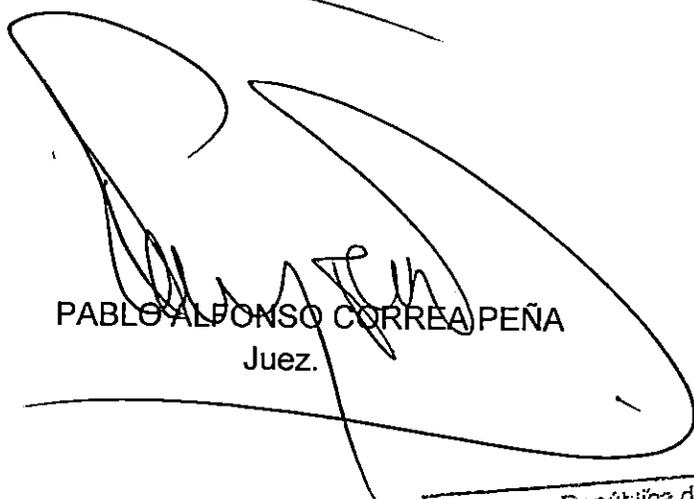
Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

2020-00070

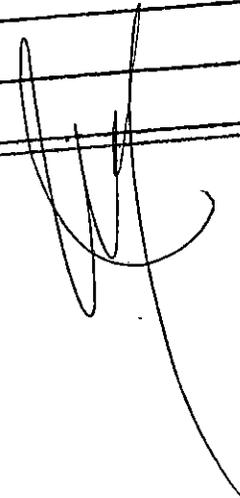
Previo a tomar las decisiones que en derecho haya lugar el banco demandante deberá proceder con lo siguiente.

Acredite la calidad con que dice actuar José Alejandro Leguizamón Pabón en nombre del banco ejecutante.

NOTIFÍQUESE


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022.

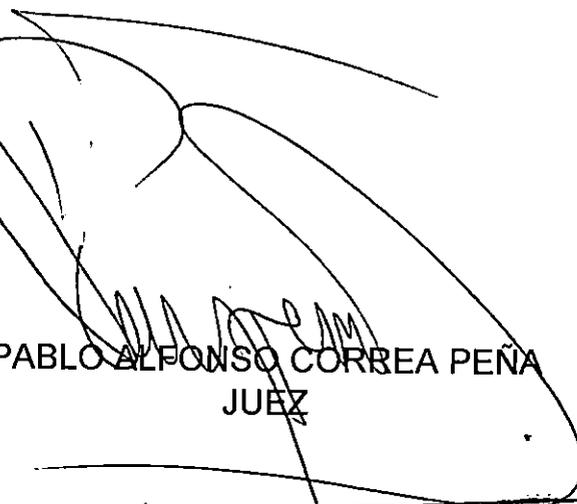
La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 34
de esta misma fecha:
Secretario (a): 

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2020-00076

Téngase en cuenta la documentación allegada respecto de la cesión de los derechos, por tal motivo este a lo dispuesto en auto de fecha 04 de abril del 2022.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	5 MAY. 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	34	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

63

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de abril de Dos Mil veintidós (2022).

2020-00076

De conformidad con las manifestaciones contenidas en el anterior escrito y presentado personalmente por la representante legal y el apoderado general de las entidades contratantes, el juzgado RESUELVE:

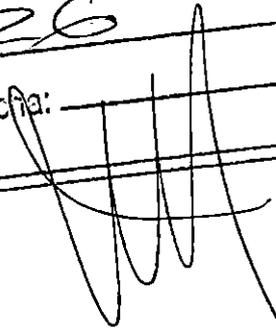
ACEPTAR la cesión que de los derechos litigiosos de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, de conformidad con el contrato de cesión aportado por las partes.

En consecuencia, para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, se tiene como nuevo demandante a PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, en virtud de la precitada cesión de los derechos de crédito y dada su calidad de cesionario del mismo.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C. - 5 ABR 2022

La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 26
de esta misma fecha:
Secretario (a): 

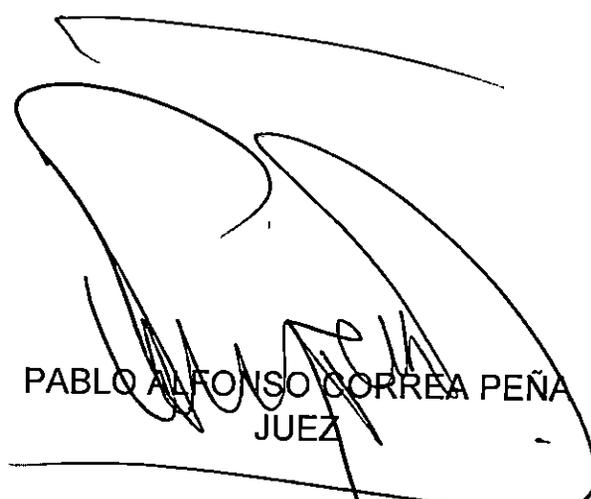
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

2020-00058

Se requiere a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA - SEDUCA, a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial el trámite impartido al oficio No 661 de fecha 13 de febrero de 2020.

Remítase copia del citado oficio para mayor ilustración.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	34	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):	